
JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA
SECRETARÍA

ACTA N° 914

SEÑOR EDIL:

SESIÓN DEL DÍA

2 DE OCTUBRE DE 2019

En la ciudad de Minas, siendo la hora 19:43' del día miércoles 2 de octubre de 2019, celebra Sesión ORDINARIA la Junta Departamental de Lavalleja para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- ASUNTOS PREVIOS.
- 2- ACTAS ANTERIORES N°S 912 Y 913.
- 3- ASUNTOS ENTRADOS.
- 4- DESIGNACIÓN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN -CREADA POR RESOLUCIÓN 176/2018- POR RENUNCIA DE EDIL.
- 5- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA (CON EXCEPCIÓN DE ADICIONALES) A "COVIDEOM", PADRÓN N° 12.769, EJERCICIO 2019. (16 VOTOS).
- 6- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: EXONERACIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA (CON EXCEPCIÓN DE ADICIONALES) EJERCICIOS 2009 A 2019 Y TASA DE HIGIENE AMBIENTAL EJERCICIOS 2015 A 2019, DEL PADRÓN N° 376 AL CENTRO URUGUAYO DE MARISCALA. (16 VOTOS).
- 7- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: PROYECTO DE DECRETO MODIFICATIVO DEL ART. 1° DEL DECRETO N° 2/1985 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA.
- 8- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: PROYECTO DE DECRETO REFERIDO A ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MINAS.
- 9- COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: INFORMES.
 - a) REFERIDO A ELEVAR OF. 548/019 CON SOLICITUD DE LA EDIL MARTA SOTELO DE ANULACIÓN DE CEBRA A LA IDL.
 - b) REFERIDO A ELEVAR ASPIRACIÓN A LA IDL DE COLOCACIÓN DE CEBRA EN RUTA 12.
- 10- SR. EDIL PABLO FUENTES: TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ PEDRO VARELA.
- 11- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: AJUSTES DE REDACCIÓN PROPUESTOS REFERENTE A DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 12- COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: INFORMES.

- a) MODIFICACIÓN DECRETO N° 3512 REFERIDO AL “DÍA DEL LAVALLEJINO” Y NOMINACIÓN PERSONALIDAD A HOMENAJEAR Y DISERTANTE (19 VOTOS).
- b) REFERENTE A CONVOCATORIA REMITIDA POR EL MEC PARA LA SEXTA EDICIÓN DEL PREMIO DE ILUSTRACIÓN.
- c) REFERENTE A ASISTENCIA A CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PATRIMONIO EN VILLA SERRANA E INVITAR A VÍA DE EXCEPCIÓN A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO.

13- COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES: INFORME REFERIDO A SOLICITUD DE ACONDICIONAMIENTO DE CANCHA DE FÚTBOL.

***** **

- PRESIDE LA SESIÓN: la titular del Cuerpo Mtra. María Olmedo Soria.
- ASISTEN LOS SRES. EDILES: Amanda Del Puerto, Mauro Álvarez, Verónica Fernández, Eduardo Baubeta, Carlos Cardinal, Néstor Calvo, Ismael Castro, Walter Ferreira, Juan Frachia, Pablo Fuentes, Pablo Hernández, Gabriela Silveira, María del Pilar Rodríguez, Julián Mazzoni, Patricia Pelúa, Carina Soria, Marta Sotelo, Gonzalo Suárez, Gabriela Umpiérrez, Javier Urrusty, María Villarreal.
- FALTAN CON AVISO LOS SRES. EDILES: Alcides Abreu, Luis Carresse, Vicente Herrera, Alcides Larrosa, Daniel Quintana, José Vigo, Oscar Villalba.
- FALTAN POR LICENCIA LOS SRES. EDILES: Andrea Aviaga, Ernesto Cesar, Alexandra Inzaurrealde.
- FALTAN SIN AVISO LOS SRES. EDILES: Analía Basaistegui, Gustavo Risso, Marcelo Rodríguez, Ana Ugolini, Sergio Urreta, Carlos Urtiberea, Julia Villar.
- ACTÚA COMO SECRETARIA: la Sra. Graciela Umpiérrez Bolis y COMO PROSECRETARIA: la Sra. María I. Rijo Miraballes.

***** **

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Buenas noches, señores ediles. Estando en hora y en número, damos comienzo a la Sesión Ordinaria citada para el día de hoy.

ASUNTOS PREVIOS

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Carlos Cardinal.

SR. EDIL CARLOS CARDINAL - Sra. Presidente, se solicita la construcción de un refugio para la parada de ómnibus ubicada en la esquina de calle Ugolini y Avenida General Flores -por Ugolini-, ya que no existe uno para el resguardo de los pasajeros de las líneas de ómnibus que pasan por esa esquina.

Asimismo, se solicita reponer el refugio que había en la parada de ómnibus de la calle continuación Pública 28 en barrio Sansón, ya que fue destruido el que había -en su momento- para realizar una entrada a una finca particular.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL PABLO FUENTES SIENDO LA HORA 19:44’.

Se reitera un pedido ya presentado oportunamente, de construir una baranda frente al portón de entrada y salida al gimnasio del Colegio Nuestra Señora del Verdún, que es gestionado por la

Dirección de Deportes de la Intendencia Departamental de Lavalleja, por calle Rodó entre Lavalleja y Pérez del Puerto, como una medida de seguridad por el tránsito de vehículos que pasa por la calle, siendo que hay muchos chicos que hacen deportes allí, así como adultos que reciben clases deportivas y aeróbicas.

Se solicita la intervención de la repartición de la Intendencia que corresponda, para la instalación de esa baranda que oficie de barrera de protección.

Asimismo, viendo que se están haciendo mejoras en la pavimentación de algunas calles en los barrios Zamora y Tres Puentes, se solicita mejorar toda la extensión de la calle continuación Luis Alberto de Herrera, recientemente elevada la aspiración de esta Junta de denominarla Gral. Líber Seregni y que va desde el inicio de la Avenida Aparicio Saravia hasta desembocar en la Avenida Eduardo Fabini.

Además, se hace necesario incrementar la iluminación de esa calle, que en las primeras dos cuadras apenas tiene tres focos de luz, pero más adelante es muy oscura. Por ahora muchas gracias Sra. Presidente.

INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES JUAN FRACHIA Y MARTA SOTELO SIENDO LA HORA 19:45’.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 19:45’.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra la Sra. Edil Marta Sotelo.

SRA. EDIL MARTA SOTELO - “Minas, 2 de octubre de 2019. Sra. Presidente Maestra María Olmedo. Amparándome en el Artículo 284 de la Constitución solicito al Ejecutivo Departamental se me informe con qué potestad se creó una oficina o anexo de la Junta Local de Pirarajá en la localidad de Aramendía, ya que pienso se evadió el aval de la Junta Departamental de Lavalleja y crearía un costo de sobresueldo más gastos de combustible. Me asombra, ya que visualizo tantos recortes de gastos para el interior y éste sería un gasto regularmente alto. Sin más, atentamente. Fdo.: Edil Marta Sotelo”.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 19:47’.

Después tengo otra. “Minas, 2 de octubre de 2019. Sra. Presidente Maestra María Olmedo. De mi mayor consideración: Solicito por el Artículo 284 se me informe el motivo de haber retirado las nocturnidades en la localidad de Pirarajá, ya que vecinos de dicha localidad sienten preocupación por sus espacios de recreación que hasta ahora venían tan bien cuidados, como la plaza con sus juegos donados hace muy poco, de los cuales se sienten orgullosos del estado en que se encuentran, más la Junta Local que, según vecinos, tiene alarma solo en la oficina. Se agradece una respuesta en breve. Sin más, saluda atentamente. Fdo.: Edil Marta Sotelo”. Muchas gracias.

INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES CARINA SORIA Y GONZALO SUÁREZ SIENDO LA HORA 19:48’.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Gonzalo Suárez.

SR. EDIL GONZALO SUÁREZ - Sra. Presidente, quisiera traer al Ejecutivo una inquietud de vecinos de Pirarajá, que tiene que ver con el MEVIR de Pirarajá. Como ustedes saben, es un MEVIR bastante nuevo, que fue entregado allá por el año 2015 y ha tenido dificultades con el tema del alumbrado público. Lo han pedido en reiteradas oportunidades, nuevamente busca la posibilidad de que el Ejecutivo busque una solución paliativa para que tenga por lo menos una luz provisoria, ya que es bastante oscuro y tienen que tener en cuenta que ese MEVIR no tiene veredas,

es decir que tanto los peatones como los distintos vehículos se trasladan por la calle. Así que, sería bueno intentar dar luz, aunque no sea la definitiva, pero que los vecinos tengan una posibilidad de visualizar.

También sobre MEVIR, solo que tiene que ver con el limpiado de las cunetas. Estuvimos visitando el MEVIR y vimos una situación bastante complicada en el tema del agua detenida, que obviamente mientras que el agua está limpia, eso puede generar el dengue y cuando se va deteriorando el agua genera otras situaciones más complejas. Así que, si es posible que se haga una limpieza de las cunetas, sería lo más apropiado. Muchas gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra la Sra. Edil Carina Soria.

SRA. EDIL CARINA SORIA - Primero saludar a todos los compañeros ediles, es mi primer día en la Junta.

Tengo dos solicitudes para realizar, una es pensando en la próxima Semana de Lavalleja. que la tenemos muy, muy cerca. No sé si es de conocimiento de todos ustedes que, a nivel mundial y a nivel nacional, se está trabajando mucho sobre la promoción de la lactancia materna, se trabaja fundamentalmente pensando en proteger, fomentar y apoyar la lactancia materna. Para eso, tanto a nivel nacional como internacional, se están creando espacios de lactancia y por eso queremos plantear que en la próxima Semana de Lavalleja se pueda instrumentar un espacio de lactancia para todas aquellas madres que vienen a trabajar, ya sea a la Semana de Lavalleja o que vengan a disfrutar del evento, que tengan un espacio protegido, higiénico y cómodo para poder amamantar a su bebé. Esto tiene que ver no solo con amamantar, sino también poder extraer la leche de ser necesario y tener un espacio para poder cambiar a los bebés. O sea, sería instrumentar un espacio de lactancia dentro del predio de la Semana de Lavalleja, esa sería una de las solicitudes.

La otra es que en nuestro país tenemos la Ley N° 19.530 -que es la Ley de Lactancia-, que establece que todas aquellas instituciones que tienen más de veinte mujeres trabajando o estudiando, tienen que tener un espacio de lactancia en sus instalaciones y queremos pedirle a la Intendencia nuestra, que pueda crear ya esa norma. Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Javier Urrusty.

SR. EDIL JAVIER URRUSTY - Sra. Presidente, solamente hacer un pedido o una solicitud a la Comisión de Nomenclátor, ya que vecinos de José Pedro Varela me preguntan por una solicitud de nombre de calle, que hace ya más o menos dos años que vino, de Francisco Sánchez Mingot; a ver qué pasó, si fue a estudio o no está a estudio, si le llegó a la Comisión de Nomenclátor o no.

En segundo lugar, comunicar y también agradecer, ya que la pasada semana se refundó la Liga de Fútbol de José Pedro Varela y hacía veinte años que no había fútbol oficial en nuestra ciudad como liga, en la cual participamos de la misma. Agradecer a las ligas que estuvieron presentes en esa refundación, así como a la Liga de acá de Minas, con su Presidente el amigo Pablo Fuentes, por lo que le agradecemos mucho. También agradecer porque se jugó el pasado domingo la primera fecha, empezaba a rodar la pelota nuevamente luego de veinte años como fútbol oficial; y también porque gracias a la Liga Minuana se tuvieron los árbitros centrales, tan necesarios para comenzar este deporte. También a las ligas de la región, así como la Liga de Fútbol de José Batlle y Ordóñez que pertenece a Lavalleja, que estuvo presente acompañando y apoyando esta iniciativa.

Así que, un poco informar eso y agradecer, que también volvemos al departamento a jugar al fútbol, ya que había un solo equipo y jugaba por la Liga de Treinta y Tres. Muchas gracias Sra. Presidente.

***** **

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra para realizar un homenaje al Sr. Edil Pablo Fuentes.

SR. EDIL PABLO FUENTES - Sra. Presidente, lo mío era para decir que en julio del año '91 conocí al profe "Pelado" Rivas; él como profesor de Educación Física del Club Atlético Barrio Olímpico, yo recién estaba comenzando en lo que era hacer fútbol -fútbol 11-, el que para nuestra generación y las que vinieron fue un gran referente en lo deportivo, también como gran ser humano, uno lo va a recordar siempre.

Después con los años también supe su afinidad política, como militante del Partido Socialista. Así que después quería pedir un minuto de silencio en honor a la memoria del profe "Pelado" Rivas, que fue minuano en adopción, él no nació aquí, nació en las tierras de Cerro Largo. En memoria de él, quiero darle en mi nombre y en el de la compañera Patricia Pelúa un fuerte abrazo a la Sra. Olimpia Maidana. Por ese motivo queríamos solicitarle un minuto de silencio en la memoria de él. Muchas gracias.

LA JUNTA SE PONE DE PIE Y REALIZA UN MINUTO DE SILENCIO EN HOMENAJE A LA MEMORIA DEL PROFESOR ADAMI "PELADO" RIVAS.

***** ** *

ACTAS ANTERIORES N^{OS} 912 Y 913

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se ponen a consideración del Cuerpo las Actas Anteriores N^{OS} 912 de fecha 4 de setiembre de 2019 y 913 de fecha 18 de setiembre de 2019.

No existiendo observaciones u objeciones interpuestas por los señores ediles.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 21 votos por la afirmativa en 21 señores ediles presentes en sala.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ SIENDO LA HORA 19:57'.

***** ** *

ASUNTOS ENTRADOS

–SRA. PRESIDENTE MTRA. MARÍA OLMEDO: Dictó Resolución N^o 180/2019 autorizando la asistencia de la Prosecretaria Sra. María Isabel Rijo, a la reunión de la Mesa de Diálogo y trabajo de acuerdo a invitación recibida de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la que se realizará el día 27 de setiembre del cte. en Montevideo. "RESOLUCIÓN N^o 180/2019. Visto: La invitación recibida por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) en el marco de los compromisos asumidos en el 4to. Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto 2018-2020, para participar de las Mesas de diálogo y trabajo relativas a los compromisos sobre "El Índice Nacional de Transparencia" y la "Elaboración de propuesta de reforma de la Ley N^o 18.381 de Acceso a la Información Pública", a realizarse el día 27 de setiembre de 2019 en la ciudad de Montevideo. Considerando: Que la referente de la Junta Departamental de Lavalleja es la Prosecretaria Sra. María Isabel Rijo Miraballes. Atento: a lo establecido en el Artículo 1^o Inciso l) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: - Autorizar la concurrencia de la Prosecretaria Sra. María Isabel Rijo Miraballes, a la reunión de las Mesas

de diálogo y trabajo relativas a los compromisos sobre “El Índice nacional de Transparencia” y la “Elaboración de propuesta de reforma de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública”, organizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), a realizarse el día 27 de setiembre de 2019 en la ciudad de Montevideo. - Fijar un viático de \$ 2.500 (pesos uruguayos dos mil quinientos) para gastos de alimentación y traslado, todo sujeto a rendición de cuentas mediante la presentación de los comprobantes respectivos. - Dese cuenta a la Junta Departamental en la próxima sesión”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 180/2019, autorizando la concurrencia de la Prosecretaria Sra. María Isabel Rijo Miraballes, a la reunión de las Mesas de diálogo y trabajo relativas a los compromisos sobre “El Índice nacional de Transparencia” y la “Elaboración de propuesta de reforma de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública”, organizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), el día 27 de setiembre de 2019, en Montevideo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 185/2019.

RESOLUCIÓN N° 185/2019.

VISTO: la Resolución N° 180/2019 de fecha 19 de setiembre del cte. dictada por la Sra. Presidente de la Junta Departamental, referente a autorizar la concurrencia de la Prosecretaria Sra. María Isabel Rijo Miraballes y fijar viático, para la reunión de las Mesas de diálogo y trabajo, relativas a los compromisos sobre “El Índice nacional de Transparencia” y la “Elaboración de propuesta de reforma de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública”, organizada por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), a realizarse el día 27 de setiembre de 2019 en la ciudad de Montevideo.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 180/2019 en aplicación del Art. 1° Lit. 1) del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

–SR. EDIL EDUARDO YOCCO: Presenta renuncia al cargo de edil departamental a partir del día 20 de setiembre de 2019. Se dictó Resolución N° 182/2019, la que expresa: “RESOLUCIÓN N° 182/2019. VISTO: la solicitud de renuncia al cargo de Edil Departamental presentada por el Sr. Eduardo Yocco Píriz, de fecha 20 de setiembre del cte. ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal 1) del Reglamento Interno del Cuerpo. La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1- Acéptase la renuncia al cargo de Edil Departamental solicitada por el Sr. Eduardo Yocco Píriz, desde el día 20 de setiembre de 2019. 2- Convóquese para ocupar el cargo de Edil Titular a la siguiente Suplente Ordinal Sra. Carina Soria Cianciarullo. 3 - Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Solicito votación nominal.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo por votación nominal, aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 182/2019, referente a la renuncia al cargo de edil departamental presentada por el Sr. Eduardo Yocco Píriz, desde el día 20 de setiembre de 2019.

LO HACEN POR LA AFIRMATIVA LOS SRES. EDILES: Amanda Del Puerto, Mauro Álvarez, Verónica Fernández, Eduardo Baubeta, Carlos Cardinal, Néstor Calvo, Ismael Castro, Walter Ferreira, Juan Frachia, Pablo Fuentes, Pablo Hernández, Gabriela Silveira, María del Pilar Rodríguez, Julián Mazzoni, Patricia Pelúa, Carina Soria, Marta Sotelo, Gonzalo Suárez, Gabriela Umpiérrez, Javier Urrusty, María Villarreal, María Olmedo.

Son 22 votos por la Afirmativa.

Se proclama: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Se dicta Resolución N° 186/2019.

RESOLUCIÓN N° 186/2019.

VISTO: la solicitud de renuncia presentada por el Sr. Eduardo Yocco al cargo de Edil Departamental de Lavalleja, a partir del día 20 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO: que por Resolución N° 182/2019 de fecha 20 de setiembre del cte. dictada por la Mesa, se aceptó lo solicitado por el Sr. Eduardo Yocco y se convocó a la Sra. Carina Soria Cianciarullo como edil titular.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Aprobar lo actuado por la Mesa en Resolución N° 182/2019 en aplicación del Art. 1° Lit. 1) del Reglamento Interno de la Junta Departamental.

FUNDAMENTACIÓN

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra para fundamentar el voto el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Sra. Presidente, de acuerdo a esta renuncia no quisiéramos como bancada que sea una cuestión de mero trámite. Le voy a explicar por qué voté afirmativo, pese a que de alguna manera, el compañero ex Edil Eduardo Yocco, ha contribuido a esta Junta Departamental de una manera intachable no solamente desde su participación, en su vida privada, pública, sino también como persona.

Cuando supimos de esta decisión del compañero edil, lo primero que se nos vino a la cabeza, fueron las múltiples instancias de discusión que hubo, no solamente en esta Junta Departamental -de las cuales todos ustedes han sido parte-, sino que resaltamos el respeto con el cual el compañero ha llevado adelante su intachable tarea en este recinto, no solamente en este período, sino desde el año 2010, con propuestas permanentes, con discusión política, poniendo por encima siempre el interés general de la población y el interés también general de esta institución que es la Junta Departamental, por encima de los intereses partidarios, sectoriales o incluso personales.

Por eso, nuestro voto afirmativo va cargado de emoción y también de agradecimiento por los aportes que nos ha hecho y que nos va a seguir haciendo el compañero ex Edil Eduardo Yocco, que sin lugar a dudas muchas discusiones también las hemos tenido intrapartidarias. Hemos aprendido permanentemente de su experiencia en su vida pública, como también de su vida particular con diferentes herramientas.

Así que, también me caben en las generales de la ley decir que se lo va a extrañar en este recinto, se lo va a extrañar también en sus propuestas permanentes. Gracias Sra. Presidente.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra para fundamentar el voto el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIÁN MAZZONI - Quisiera hacer una reflexión que tiene que ver con cómo se gestó la decisión del compañero Eduardo Yocco de presentar su renuncia; y tiene que ver con una decisión personal de alejarse del sector por el cual había sido electo.

Creo que esto, primero que todos lo tenemos que tener en cuenta, porque no es común en la historia política del país, que una persona en el momento que decide dejar de pertenecer a una organización, entregue la banca por la que fue electo. Hay casos que deberíamos tener presentes, pero también hay muchos casos de los otros y creo que, en un sistema político como el nuestro, donde la representación es partidaria, es importante evaluar los gestos de estas características. Demuestra la honestidad intelectual y personal del compañero y también la concepción de cómo debe funcionar el sistema político.

Nosotros creemos que la fortaleza de los partidos políticos garantiza la fortaleza de la democracia; y en el caso de nuestro partido político -que se caracteriza por ser simultáneamente una coalición y un movimiento- el respeto al funcionamiento interno, a las coaliciones y a los sectores que funcionan internamente, asegura el equilibrio que nosotros hemos construido -no sin esfuerzo- durante mucho tiempo.

Por lo tanto, creo que sí es muy importante primero aceptarlo y destacar el gesto político, que espero que tenga en otras situaciones, seguidores. Insisto que no siempre pasa eso, es más, también en nuestro partido -en la interna del Frente Amplio- han pasado a veces estas cosas. Por lo tanto, no es una crítica a ningún sector político, sino a una actitud.

Quiero reafirmar aquí, que me parece que la banca es de la organización política y no de la persona, porque si nos votan es por nuestras ideas y por el sector al cual pertenecemos.

Es un ejemplo para todos nosotros. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra para fundamentar el voto el Sr. Edil Eduardo Baubeta.

SR. EDIL EDUARDO BAUBETA - Sra. Presidente, en la misma dirección que los compañeros, agradecer el trato amable que siempre tuvimos con Eduardo, desearle éxito en su nueva función, que es nada más y nada menos ser Presidente de la fuerza del Frente Amplio en Lavalleja y desearle éxito en el futuro. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra para fundamentar el voto el Sr. Edil Pablo Fuentes.

SR. EDIL PABLO FUENTES - Sra. Presidente, la decisión de Eduardo no sólo va a afectar a la bancada de ediles del Frente Amplio, sino también a toda la Junta Departamental, en el entendido de que el compañero ha sido siempre desde el 2010 a esta parte, lo que ha demostrado políticamente, una persona honesta, una persona frontal, una persona leal, un gran cuadro político que siempre cuando él hacía sus intervenciones en el seno de la Junta Departamental, o bien hablaba por sus experiencias o bien, ya que preparaba los temas también, para poder estar al día con los temarios y demás.

Así que, la decisión de Eduardo es más que respetada, obviamente que es una gran pena, se va a extrañar y mucho. Ojalá que para la próxima camada de ediles él pueda estar nuevamente o donde él entienda que pueda ser útil para la vida política departamental o nacional.

Así que, un gran abrazo a Eduardo y ojalá hubiera varios Eduardo Yocco en la Junta Departamental. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra para fundamentar el voto la Sra. Edil Patricia Pelúa.

SRA. EDIL PATRICIA PELÚA - Sra. Presidente, en la misma línea que mis compañeros, quiero reconocer el trabajo de Eduardo en esta Junta. Me tocó ser edil con él en este período y la verdad que puedo decir que aprendí muchísimo de él, no solamente como político sino como persona. Debo reconocer que cuando en una conversación personal me anunció que iba a renunciar a su cargo en la Junta, por lo que él creía que era ético, porque el cargo no era personal, sino de la banca, traté de persuadirlo que no lo hiciera, porque para mí -al igual que todos los compañeros del Frente Amplio- ha sido un compañero que me ha ayudado muchísimo en lo que es la labor de la Junta Departamental. Entonces, para él mi saludo y como decían los compañeros, se lo va a extrañar muchísimo. Muchas gracias.

–COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y TURNO: Solicita la reconsideración del tema “Intendencia Departamental: ajustes de redacción propuestos referente a Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo la reconsideración del tema: “Intendencia Departamental: ajustes de redacción propuestos referente a directrices departamentales de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible” y su inclusión en el orden del día de la presente sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 187/2019.

RESOLUCIÓN N° 187/2019.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Reconsiderarse el tema: “INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: AJUSTES DE REDACCIÓN PROPUESTOS REFERENTE A DIRECTRICES DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE”, que fuera tratado en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del cte., contando con 22 votos por la afirmativa en 23 señores ediles presentes en sala, concluyendo en el Decreto N° 3582.

RESOLUCIÓN: Se incluye el tema solicitado en el orden del día de la presente sesión.

–SR. EDUARDO YOCCO: Remite nota relacionada a su trayectoria como edil departamental de la Junta Departamental de Lavalleja.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Julián Mazzoni.

SR. EDIL JULIÁN MAZZONI - Solicito que se lea.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura a la nota enviada por el ex Edil Eduardo Yocco, la que expresa: “Minas, 20 de setiembre de 2019. Sra. Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja. Mtra. María Olmedo. Solicitamos que esta nota sea leída en “Asuntos Entrados” por la secretaría. Con motivo de nuestra reciente renuncia a nuestro cargo de Edil, queríamos dejarles este mensaje. En estos 9 años que me ha tocado desempeñarme en el cargo, gracias al respaldo obtenido por la ciudadanía espero haber estado a la altura de los compromisos asumidos. En el acierto y el error cada una de las decisiones tomadas en este ámbito las hemos realizado en nuestro convencimiento, ideológico, práctico, meditando cada uno de ellos con responsabilidad,

cabalmente y con los criterios ya sea definidos por nuestro partido Frente Amplio, nuestro sector, o simplemente personalmente llegado el caso. Esperamos haber cumplido en la tarea, haber contribuido a dejar en mejores condiciones algunos temas o colaborado en zanjar otros, a aportar en el debate, impulsar en la mejora de normas, decretos, convenios, etc. Queremos resaltar algunos temas que nos parecen importantes que se hicieron, como el ingreso de asesor, contador y funcionarios por concurso, el reglamento de los municipios, que se generalizara la visión de nuestro partido que la Junta debe procurar la mayor independencia posible respecto al ejecutivo comunal, el plan de ordenamiento territorial, algunas salidas de sesiones fuera de la capital a los municipios y localidades, el seminario de descentralización que se realizó, el reglamento de los municipios que se aprobó pero que debe seguirse mejorando, la votación del SUCIVE, lo que se ha trabajado en la reforma del reglamento de la Junta, la propuesta del Frente Amplio de realizar una importante obra en el Barrio Estación a concretarse en la brevedad, entre otros tantos. En él debe, a nuestro entender, quedará haber logrado un local propio para la JUNTA pero que estimo que se conseguirá en breve, un nuevo estatuto para los funcionarios de la IDL y para la propia JUNTA, muchos temas para mejoras concretas a la ciudadanía que serían largos de detallar pero esperemos que se sigan concretando, mejoras que tengan que ver con la calidad de vida de nuestros vecinos, temas que seguramente el Frente Amplio seguirá apoyando como de costumbre en los gobiernos que vengan, los nuevos ediles y el nuevo ejecutivo. Que se colocara en la sala de sesiones un cuadro alusivo al General Liber Seregni, fundador de nuestro partido. Nos hubiera gustado que se concretara que una calle llevara el nombre de René "Tito" Borjas único Lavallejino que ostenta una medalla olímpica nacido en Solís de Mataojo, también que nuestro estadio llevara otro nombre, ya que el nombramiento de Juan Antonio Lavalleja fue designado durante la dictadura militar y otras denominaciones de esa época fueron cambiadas o restablecidas a sus nombres anteriores. Pero además también está el hecho que al nombrarse este estadio como Juan Antonio Lavalleja, del cual en nuestro departamento, está el nombre del propio departamento, un teatro, una calle, un monumento en la plaza, etc. parece ser bastante redundante, y poco original al tiempo que ya existían en el interior del país otros dos estadios con esa denominación previos a éste como lo son los de Trinidad o Young. Se podría elegir y me animo a proponer un nombre como el del Dr. Pedro Zabalza que en definitiva fue quien lo construyó, como ocurre en muchos lugares, donde el estadio lleva el nombre de su propulsor, en cambio acá se optó por reiterar a una figura ya resaltada que no agrega demasiado a lo ya existente por más que es una figura nacional importante, reconocida históricamente y consolidada. Por último, simplemente despedirme de todos/as los/as ediles, funcionarios/as, los y las municipales en general, a todos muchas gracias, quedarán en nuestro recuerdo. Quedará en definitiva en nosotros esta experiencia, enriquecedora sin dudas, hemos aprendido de todos y cada uno/a de ustedes. Hago propicia la oportunidad de disculparme ante cualquier hecho de nuestra parte que pudiera haber ofendido a cualquiera de ustedes, si fue así, fue sin la mínima mala intención de ofensa personal o a vuestros partidos políticos. Como continuaremos siendo vecinos, nos seguiremos viendo y encontrando en cualquier ámbito, por supuesto saben que cuentan de mi parte simplemente con eso, un vecino más. Los convoco a seguir llevando adelante la tarea, desearles lo mejor en el futuro, tanto individual y colectivamente, también por supuesto a que la campaña que se está jugando sea del mayor nivel cívico y ciudadano posible, así como a seguir esforzándose por la mejora de nuestro departamento. Por último

agradecer a mi familia, por el apoyo, su comprensión de momentos de ausencia por ésta tarea, a mis amigos que siempre están, aconsejan y apoyan, a mi partido Frente Amplio, esa querida “colchita de retazos” que nos abriga ideológicamente y dentro del Frente muy especialmente al grupo Marcha Frenteamplista de Lavalleja, que confió en nosotros y sin dudas nos ha puesto en éste lugar, destacando la figura del ex Edil y Diputado Pablo “Chico” Mazzoni a quien solo me cabe agradecimiento, respeto y en su nombre a todos los y las compañeros/as que pertenecen a Marcha. Cordial y afectuoso saludos a todos/as. “La ciudad (polis) es una de las cosas que existen por naturaleza, y el hombre es, por naturaleza, un animal político”. Aristóteles. Fdo.: Eduardo Yocco Píriz-Ex Edil Departamental”.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO: Remite material sobre el Foro de Turismo Patrimonial Religioso, realizado el día 23 de agosto del cte. en la Junta Departamental de Montevideo.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO: Remite planteamiento realizado por el Sr. Edil Heber Scirgalea referente al procedimiento del Ministerio del Interior, donde coartó la posibilidad de movilización de Un Solo Uruguay.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

SE RETIRAN DE SALA LOS SRES. EDILES CARLOS CARDINAL Y GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 20:16’.

–JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA: Remite copia de la exposición realizada por el Sr. Edil José Luis Pereira, referente a la aparición de la leishmaniasis en algunos departamentos de nuestro país.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–JUNTA ELECTORAL DE LAVALLEJA: Comunica que ha resuelto utilizar el local de la Junta Departamental para que funcionen dos comisiones receptoras de votos, para las Elecciones Nacionales que se realizarán el día 27 de octubre de 2019 y posible balotaje el día 24 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–INEFOP: Remite información de interés sobre el Sistema de Cuidados de Uruguay.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–CAMDEL: Contesta Of. N° 499/2019 en el cual la Sra. Edil Marta Sotelo hace referencia a problemática que afecta a personas en momentos difíciles y a la conformación de la Comisión Departamental de Suicidio que está dando sus primeros pasos, comunicándole que comparten totalmente su preocupación ante un tema tan complejo.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra la Sra. Edil Marta Sotelo.

SRA. EDIL MARTA SOTELO - Solicito que se lea.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura a la nota de CAMDEL, la que expresa: “Minas, 20 de setiembre de 2019. Señora Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja Mtra. María Olmedo Soria. Presente. El Consejo Directivo de CAMDEL IAMPP acusa recibo y agradece el Oficio que nos hiciera llegar donde se transcriben las palabras de la Sra. Edil Marta Sotelo. Compartimos totalmente vuestra preocupación y mensaje a la ciudadanía, ante un tema tan complejo, multifactorial e hipersensible que afecta a la sociedad en su conjunto. Nuestra institución,

desde hace tiempo, se encuentra trabajando en la temática y dispone de un programa de seguimiento para aquellos pacientes que realizan un IAE, participando activamente en la Comisión de Suicidio que se viene conformando a nivel departamental. Quedando a vuestras gratas órdenes, le saludan atentamente. Fdo.: Dr. Juan C. Falchetti-Presidente, Dra. Sara Arrospide-Secretaria”.

RESOLUCIÓN: A conocimiento de la Sra. Edil Marta Sotelo.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL ISMAEL CASTRO SIENDO LA HORA 20:18’.

INGRESAN A SALA LOS SRES. EDILES CARLOS CARDINAL Y GABRIELA UMPIÉRREZ SIENDO LA HORA 20:18’.

–SR. ENRIQUE LATORRE PRATTO: Presenta denuncia sobre vertido de lubricantes y combustibles en la intersección de Ruta 8 y Ruta 12 provenientes de un taller mecánico.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente.

–UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Comunica cambio de fecha de la segunda instancia de la Mesa de Diálogo prevista para el día 20 de setiembre, la misma cambia para el día 27 de setiembre del cte. en el Edificio MERCOSUR-Montevideo.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Presupuesto.

–CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Invita a la Sra. Presidente y convoca al Sr. Edil Alcides Larrosa para la reunión de la Mesa Ejecutiva, Mesa Permanente y Comisión Fiscal, que se realizará los días 7 y 8 de octubre del cte. en Canelones.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Presupuesto. Se comunicó al señor edil convocado.

–CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Comunica que deja sin efecto la convocatoria para los días 7 y 8 de octubre del cte. en Canelones.

RESOLUCIÓN: Se comunicó al Sr. Edil Alcides Larrosa.

–JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA: Invita a la Jornada de Capacitación sobre Declaraciones Juradas Electrónicas, que se realizará el día 17 de octubre del cte. en la Torre Ejecutiva-Montevideo.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Presupuesto.

–ASOCIACIÓN DE ESCRIBANOS DEL URUGUAY - FILIAL LAVALLEJA: Planteamiento referente a problemática respecto a la realización de transferencias municipales de vehículos sin que medie título de propiedad de los mismos.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.

–CONGRESO NACIONAL DE EDILES: Invita a la Sra. Presidente y convoca al Sr. Edil Alcides Larrosa u Oscar Villalba o Alcides Abreu para la reunión de la Mesa Permanente y Comisión Fiscal, que se realizará el día 17 de octubre del cte. en Durazno.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Presupuesto. Se comunicó al señor edil convocado.

–ASUCYP URUGUAY: Invitación para la exposición del Dr. Herman Kamil sobre Estrategia de Financiamiento del Gobierno de Uruguay en los Mercados Internacionales, la que se realizó el día 18 de setiembre del cte. en el Salón de actos de CCEAU- Montevideo.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–LIGA FOMENTO DE VILLA SERRANA: Invita a los Festejos del Día del Patrimonio, los que se realizarán el día 5 de octubre del cte. con visitas guiadas a los edificios patrimoniales de Villa Serrana.

RESOLUCIÓN: Se hizo repartido a los señores ediles.

–SRA. IVANA RESNICHENKO: Invitación a la II Jornada Académica: “El turismo se Investiga”, la que se realizó el día 25 de setiembre del cte. en la Sede de CURE-Maldonado.

RESOLUCIÓN: Se hizo repartido a los señores ediles.

–SOCIEDAD NATIVISTA “JUAN ANTONIO LAVALLEJA”: En el marco de la celebración del “Día del cuidado del medio ambiente” invitó a participar de un “Conversatorio”, realizado el día 21 de setiembre del cte., en el Rancho Sede.

RESOLUCIÓN: Se hizo repartido a los señores ediles.

–CENTRO EDUCATIVO GARABATOS: Invitación para el festejo de sus 15 años, el que se realizó el día 26 de setiembre del cte. en el Teatro Lavalleja.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–MUNICIPIO DE SOLÍS: Invitación al Desfile de la Primavera 2019, que se realizó el día 26 de setiembre del cte. en Solís.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA: Invitación a participar del 6° Encuentro de Escuelas Rurales, que se realizó el día 27 de setiembre del cte. en el ruedo del Parque Rodó.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–LAVALLEJA FÚTBOL CLUB MINAS: Invitación al encuentro que se disputará el día 28 de setiembre del cte. en el Estadio Municipal, en el cual previo al comienzo del partido se realizarán homenajes.

RESOLUCIÓN: Se hizo repartido a los señores ediles.

–LIGA DE FOMENTO DE VILLA SERRANA: Invita a la primera celebración del Día del Patrimonio, que se realizará el día 5 de octubre del cte. en Villa Serrana.

RESOLUCIÓN: Se hizo repartido a los señores ediles.

–JEFE DE POLICÍA DE LAVALEJA–CRIO. EDUARDO MARTÍNEZ: Invitación a la inauguración del Polígono de tiro denominado “Crio. Gral. Julio Guarteche Terrin”, que se realizó el día 26 de setiembre del cte. en Minas.

RESOLUCIÓN: Se comunicó a los señores ediles vía WhatsApp.

–COMISIÓN DEL PATRIMONIO DEPARTAMENTAL: Invita a la celebración del Día del Patrimonio 2019: “La Música del Uruguay 100 años de Amalia de la Vega”, la que se realizará el día 5 de octubre del cte. en el Teatro Lavalleja.

RESOLUCIÓN: Se hizo repartido a los señores ediles.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: CRA. DELEGADA DEL TCR - CRA. IVANNA DE LEÓN CASTILLO: Remite relación de gasto observado N° 71/2019 de la Junta Departamental por la suma de \$ 7.065, cuyo trámite se inició por no cumplir con el Art. 20 de TOCAF y por carecer de disponibilidad presupuestal, el que fue reiterado por la Sra. Presidente, habiéndose cumplido con el pago correspondiente.

Se dictó Resolución N° 181/2019.

RESOLUCIÓN N° 181/2019.

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada del T.C.R., en relación de gasto observado N° 71/2019, correspondiente al servicio de mantenimiento del programa GNS semestral (setiembre–febrero) conforme a lo que establece el Artículo 114 del TOCAF, observado por no cumplir con el Art. 20 del TOCAF y por carecer de disponibilidad presupuestal.

CONSIDERANDO: que es imprescindible realizar dicho gasto para el buen funcionamiento de la Junta Departamental.

ATENTO: a sus facultades.

La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- 1) Reitérese el gasto del VISTO.
- 2) Tome nota la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, Contadora Ivana De León Castillo.
- 3) Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1220/19. Dando cumplimiento al Decreto N° 3347/2016, se remite copia de las resoluciones correspondientes a los meses de mayo y junio del cte. y copia de los oficios emitidos por la Esc. Consuelo Urruela, certificando la validez de las mismas.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1194/19. Contesta Oficio N° 355/2019 en el cual la Junta solicita se le informe sobre el costo de arrendamiento del Teatro Lavalleja y cuál es la resolución que lo dispone, remitiéndole copia del informe emitido por el Teatro Lavalleja.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL ISMAEL CASTRO SIENDO LA HORA 20:24’.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: CRA. DELEGADA DEL TCR - CRA. IVANNA DE LEÓN CASTILLO: Remite relación de gastos observados N° 72 de la Junta Departamental correspondientes a sueldos setiembre 2019, por la suma de \$ 49.466,70, \$ 124.835 y \$ 34.043, cuyo trámite se inició por carecer de disponibilidad presupuestal, por no cumplir con el Art. 86 de la Constitución y por no cumplir con el convenio N° 30 de la OIT, el que fue reiterado por la Sra. Presidente, habiéndose cumplido con el pago correspondiente.

Se dictó Resolución N° 183/2019.

RESOLUCIÓN N° 183/2019.

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada del T.C.R., en relación de gasto observado N° 72/2019 sueldos setiembre de 2019 (SU 243), conforme a lo que establece el Artículo 114 del TOCAF, observado por carecer de disponibilidad presupuestal y por incumplimiento del Art. 86 de la Constitución, por no cumplir con el Convenio 30 de la OIT.

CONSIDERANDO: que es imprescindible realizar dicho gasto para dar cumplimiento a lo establecido por Resoluciones N° 176 de fecha 10 de octubre de 2018 y N° 182 de fecha 18 de octubre de 2018, por lo que resulta necesario reiterar el gasto originado por tal concepto.

ATENTO: a sus facultades.

La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- 1) Reitérese el gasto del VISTO.
- 2) Tome nota la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, Contadora Ivana De León Castillo.
- 3) Siga a conocimiento del Tribunal de Cuentas de la República.
- 4) Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN: Téngase presente.

- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1230/19. Remite copia del Reglamento de Instalaciones y Equipo destinado al expendio de combustibles líquidos dispuesto por URSEA.
RESOLUCIÓN: Téngase presente.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1191/19. Contesta Oficio N° 378/2019 en el cual la Sra. Edil Andrea Aviaga realiza planteamiento sobre el tránsito en la ciudad de Minas, remitiéndole copia del informe emitido por Dirección de Tránsito al respecto.
RESOLUCIÓN: A conocimiento de la Sra. Edil Andrea Aviaga.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1193/19. Contesta Oficio N° 303/2019 en el cual el Sr. Edil Juan Frachia realiza pedido de informe referente a precauciones frente a la invasión de ratas y su respectiva mitigación, remitiéndole copia del informe emitido por Dirección de Higiene al respecto.
RESOLUCIÓN: A conocimiento del Sr. Edil Juan Frachia.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1183/19. Contesta Oficio N° 429/2019 en el cual la Sra. Edil Suplente Gabriela Silveira, solicita se le especifique criterios técnicos del estacionamiento de Plaza Libertad, remitiéndole copia del informe emitido por Dirección de Tránsito al respecto.
RESOLUCIÓN: A conocimiento Sra. Edil Suplente Gabriela Silveira.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1203/19. Contesta Oficio N° 425/2019 en el cual la Sra. Edil Suplente Gabriela Silveira, solicita información sobre ambulancia donada por Japón, comunicándole que a la camioneta donada por la Embajada de Japón se le están haciendo arreglos, a los efectos de cumplir la tarea de ambulancia para la cual fue destinada.
RESOLUCIÓN: A conocimiento Sra. Edil Suplente Gabriela Silveira.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1096/19. Contesta Oficio N° 114/2019 en el cual la Sra. Edil Ana Ugolini solicita que sean retirados los carteles indicadores de lomadas en donde ya no hay, comunicándole que se transmitirá su inquietud a los señores Alcaldes de los Municipios, dado que el tema es estrictamente resorte de las autoridades Municipales.
RESOLUCIÓN: A conocimiento de la Sra. Edil Ana Ugolini.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1126/19. Contesta Oficio N° 420/19 en el cual el Sr. Edil Daniel Quintana presenta nota de un grupo de poetas de José Pedro Varela, donde solicitan el apoyo para el Encuentro Poético que se realizó los días 6, 7 y 8 de setiembre, comunicándole que la misma brindó apoyo económico para la organización del mismo y otorgamiento de los premios.
RESOLUCIÓN: A conocimiento del Sr. Edil Daniel Quintana.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1237/19. Contesta Oficio N° 342/19 en el cual el Sr. Edil Walter Ferreira solicita informe sobre inversión realizada para el calefaccionamiento de la piscina de Solís, remitiéndole copias de los informes emitidos por el Departamento de Arquitectura, Sección Contaduría y transcripción de la Resolución N° 5087/2019.
RESOLUCIÓN: A conocimiento del Sr. Edil Walter Ferreira.
- INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Of. 1227/19. Contesta Oficio N° 402/2019 en el cual la Sra. Edil Ana Ugolini solicita información sobre carta presentada por alumnos de la Escuela Agraria de Pirarajá, solicitándole ampliación de la información para poder proporcionar la misma.
RESOLUCIÓN: A conocimiento de la Sra. Edil Ana Ugolini.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Exp. 2950/19. COVIDEOM: Solicita exoneración Contribución Inmobiliaria Padrón N° 12769 por el Ejercicio 2019.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Exp. 6080/19. CLUB NACIONAL DE FÚTBOL: Solicita remisión de deuda de Contribución Inmobiliaria y adicionales desde el Ejercicio 2017 al 2019.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Legislación y Turno.

–INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: Remite Exp. 4832/19. Remite Resolución N° 5207/2019, con iniciativa favorable, sobre proyecto de decreto de estacionamiento exclusivo para vehículos de personas en situación de discapacidad.

RESOLUCIÓN: Pase a la Comisión de Tránsito y Transporte.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Luego de realizado el repartido, le fue repartido a los señores ediles la nueva integración de la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente, a raíz de la renuncia del Edil Yocco que está a conocimiento. Después la Comisión de Educación y Cultura elaboró tres informes que fueron repartidos el día viernes, que pasan a integrar el orden del día; y la Comisión de Asuntos Sociales realizó un informe el día lunes, que también pasa a integrar el orden del día.

–INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE POR RENUNCIA DEL SR. EDUARDO YOCCO: Sr. Edil Carlos Urtiberea, Sra. Edil Alexandra Inzaurrealde, Sra. Edil Carina Soria, Sr. Edil Gonzalo Suárez, Sr. Edil Luis Carresse.

–COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: INFORMES.

a) MODIFICACIÓN DECRETO N° 3512 REFERIDO AL “DÍA DEL LAVALLEJINO” Y NOMINACIÓN PERSONALIDAD A HOMENAJEAR Y DISERTANTE (19 VOTOS).

b) REFERENTE A CONVOCATORIA REMITIDA POR EL MEC PARA LA SEXTA EDICIÓN DEL PREMIO DE ILUSTRACIÓN.

c) REFERENTE A ASISTENCIA A CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PATRIMONIO EN VILLA SERRANA E INVITAR A VÍA DE EXCEPCIÓN A INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO.

–COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES: INFORME REFERIDO A SOLICITUD DE ACONDICIONAMIENTO DE CANCHA DE FÚTBOL.

***** ** *

DESIGNACIÓN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN

-CREADA POR RESOLUCIÓN 176/2018- POR RENUNCIA DE EDIL

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Pablo Fuentes.

SR. EDIL PABLO FUENTES - La bancada de ediles del Frente Amplio, por motivo de la renuncia del Edil Eduardo Yocco, propone al Edil Mauro Álvarez para dicha comisión.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo designar integrante de la Comisión de Negociación -creada por Resolución N° 176/2018- al Sr. Edil Mauro Álvarez, por renuncia del Sr. Eduardo Yocco.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 188/2019.

RESOLUCIÓN N° 188/2019.

VISTO: la Resolución N° 182 de fecha 20 de setiembre de 2019 dictada por la Sra. Presidente de la Junta Departamental, referente a renuncia del Sr. Eduardo Yocco como edil de esta Junta Departamental.

CONSIDERANDO: Que el mismo era integrante de la Comisión de Negociación Colectiva con A.FUN.JA.LAV. en el marco de la Ley N° 18.508, creada por Decreto N° 3478 de fecha 23 de mayo de 2018.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

1- Designase al Sr. Edil Mauro Álvarez como integrante de la Comisión de Negociación Colectiva con A.FUN.JA.LAV. en el marco de la Ley N° 18.508.

2- En virtud de lo anteriormente expuesto, la comisión quedará integrada por el Presidente de la Junta Departamental en ejercicio y un representante de cada partido: por el Partido Nacional, la Sra. Edil Ana Ugolini; por el Frente Amplio, el Sr. Edil Mauro Álvarez; y, por el Partido Colorado, el Sr. Edil Luis Carresse.

3- Notifíquese al señor edil designado como integrante.

***** **

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: EXONERACIÓN DE
CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA (CON EXCEPCIÓN DE
ADICIONALES) A “COVIDEOM”, PADRÓN N° 12.769,
EJERCICIO 2019 (16 VOTOS)

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que expresa: “Minas, 24 de setiembre de 2019. La Comisión de Legislación y Turno aconseja exonerar a la cooperativa de ayuda mutua “COVIDEOM” del pago de Contribución Inmobiliaria (con excepción de adicionales) del Padrón N° 12.769, ubicado en la 1ª Sección de la ciudad de Minas, por el Ejercicio 2019, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes. La mencionada aprobación se realizaría “ad referéndum” de las consideraciones que pudiere emitir el Tribunal de Cuentas de la República, enviando el mismo, a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 62 de ese Organismo. Fdo.: Marcelo Rodríguez, Daniel Quintana, Mauro Álvarez”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que aconseja exonerar a la Cooperativa de Ayuda Mutua “COVIDEOM” del pago de Contribución Inmobiliaria (con excepción de adicionales), del Padrón N° 12.769, por el Ejercicio 2019.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3585.

DECRETO N° 3585.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Exonérase a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE OBREROS MUNICIPALES (COVIDEOM) del pago de Contribución Inmobiliaria (con excepción de adicionales) del Padrón N° 12.769, ubicado en la 1ª Sección del Departamento, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes.

Artículo 2° - Esta exoneración comprende el Ejercicio 2019.

Artículo 3° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 4° - Comuníquese.

***** ** *

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: EXONERACIÓN DE
CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA (CON EXCEPCIÓN DE
ADICIONALES) EJERCICIOS 2009 A 2019 Y TASA DE
HIGIENE AMBIENTAL EJERCICIOS 2015 A 2019, DEL
PADRÓN N° 376 AL CENTRO URUGUAYO DE
MARISCALA (16 VOTOS)

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que expresa: “Minas, 24 de setiembre de 2019. La Comisión de Legislación y Turno aconseja exonerar al Centro Uruguayo de Mariscala del pago de los siguientes impuestos por el Padrón N° 376: - Contribución Inmobiliaria por los Ejercicios 2009 a 2019 inclusive. - Tasa de Higiene Ambiental por los Ejercicios 2015 a 2019 inclusive. Las mencionadas exoneraciones se realizarían “ad referéndum” de las consideraciones que pudiere emitir el Tribunal de Cuentas de la República, enviando el mismo a los efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 62 de ese Organismo. Se sugiere exhortar que año a año la institución gestione en tiempo y forma la solicitud de exoneraciones. Fdo.: Marcelo Rodríguez, Daniel Quintana, Mauro Álvarez”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Pablo Hernández.

SR. EDIL PABLO HERNÁNDEZ - Una consulta, que no dice acá con excepción de adicionales, ¿es por algo?

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - No, no dice no.

SR. EDIL PABLO HERNÁNDEZ - En el punto del orden del día está y no en el informe.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Si los ediles están de acuerdo lo aprobamos con la excepción de adicionales, ya que no tuvo iniciativa para que se exoneraran. Esto es un error nuestro en el informe. Deberíamos aprobarlo con la excepción de los adicionales. Si bien en el informe no dice, la iniciativa del Intendente no pide la exoneración por los adicionales, así que hacemos la aclaración. En el decreto se hace con la excepción.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que aconseja exonerar al Centro Uruguayo de Mariscala por el Padrón N° 376 del pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria por los Ejercicios 2009 a 2019 inclusive (con excepción de adicionales); y Tasa de Higiene Ambiental por los Ejercicios 2015 a 2019 inclusive.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3586.

DECRETO N° 3586.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Exonérase al Centro Uruguayo de Mariscal del pago del impuesto de contribución inmobiliaria (con excepción de adicionales) del Padrón N° 376, por los Ejercicios 2009 a 2019, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes.

Artículo 2° - Exonérase al Centro Uruguayo de Mariscal del pago de la tasa de higiene ambiental del Padrón N° 376 por los Ejercicios 2015 a 2019, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes.

Artículo 3° - Pase al Tribunal de Cuentas de la República a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 62 de ese Organismo.

Artículo 4° - Comuníquese.

***** ** *****

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: PROYECTO DE DECRETO
MODIFICATIVO DEL ART. 1° DEL DECRETO N° 2/1985 DE
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Se transcriben la Resolución N° 1716/2019 y el Proyecto de Decreto remitidos por la Intendencia Departamental, los que expresan: “RESOLUCION N° 1716/2019. Minas, 27 de Marzo de 2019. VISTO: el Artículo 1° del Decreto Departamental 2/1985 y la Circular N° 11 de fecha 6 de febrero 2019 remitida por el Congreso de Intendentes - Comisión de Seguimiento del SUCIVE. RESULTANDO I) En el marco de varios relevamientos realizados por la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, se remitió a todas las Intendencias, la nómina de exoneraciones o bonificaciones vigentes en los Gobiernos Departamentales y comunicadas al sistema. RESULTANDO II) De la información proporcionada y de la comparación con otros Gobiernos Departamentales, se constató que sólo dos departamentos tienen vigente una exoneración del Impuesto de Patente de Rodado para Representantes Nacionales. RESULTANDO III) En sesión de fecha 21 Febrero 2019 el Plenario del Congreso de Intendentes, se propuso integrar un grupo de trabajo con Intendentes para racionalizar el proceso de las exoneraciones y bonificaciones con el fin de unificar criterios para salvaguardar el principio de la homogeneidad del tributo. RESULTANDO IV) El tributo de Patente de Rodados es un impuesto, de naturaleza real, pues como manifestación de una capacidad contributiva toma aisladamente un elemento material y objetivo, el aprovechamiento económico (propiedad o uso) de un vehículo. En cuanto al monto de la obligación tributaria a pagar, mantiene una directa relación con el aforo del vehículo. Por último, es un tributo bajo la órbita de la potestad tributaria departamental, como fuente de ingresos financieros para cubrir las necesidades y servicios Comunales. (Art. 297 Constitución). RESULTANDO V) El Artículo 1° del Decreto Departamental N° 2/1985 establece una exoneración subjetiva, en el sentido que está dirigida a determinables personas en razón de ejercer una cierta función política de gobierno. Es una exoneración en ejercicio de potestades de autonomía departamental y que no ha seguido criterios de homogeneidad nacional, pues la exoneración a representantes nacionales no es considerada en

la mayoría de los Gobiernos Departamentales. Por otro lado, si bien es una exoneración concreta, pues sólo refiere al impuesto de patente de rodados y para el caso de un solo vehículo; por su cuantía es una exoneración total al 100% de su valor, no teniendo límite en cuanto a su cuantía, como si lo tiene en otro departamento. CONSIDERANDO I) Partiendo del principio constitucional que todas las personas son iguales ante la ley (Art. 8 Constitución), trasladado a la materia tributaria se concibe como la igualdad de todos los ciudadanos en contribuir ante las cargas públicas. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia ha sostenido: “...El interés general radica en la contribución solidaria de todos los ciudadanos, sin privilegios de clase alguna, y en la medida de su capacidad contributiva, al mantenimiento de la actividad estatal que debe necesariamente cumplirse para asegurar la paz social y procurar el bienestar colectivo... La capacidad contributiva como principio tributario es una expresión de la igualdad e incluso su concreción para este ámbito, y una de las manifestaciones clásicas de la igualdad en la capacidad económica es la exigencia de que se aplique un tratamiento desigual a las situaciones que manifiesten distinta capacidad económica...” (Sentencia N° 72/2014 de fecha 17/03/2014, entre otras). CONSIDERANDO II) En cuanto al alcance del concepto de capacidad contributiva, la doctrina más recibida liderada por Ramón Valdés Costa, considera que se aplica en dos ámbitos, en la imposición de los tributos y en la cuantificación de la obligación a pagar. Apunta a un criterio de razonabilidad al aplicar el principio de igualdad, donde en principio todos debemos soportar las cargas públicas, salvo en aquellos casos donde la capacidad contributiva no sea igual y merezca un trato diferencial en aplicación de una justicia distributiva. (“Instituciones de Derecho Tributario”, pág. 447). CONSIDERANDO III) El impuesto de patente de rodados tiene como presupuesto la riqueza material de un vehículo que denota una cierta capacidad contributiva, y todos los alcanzados por la ley, deben ser tratados por igual salvo se constate una desigualdad económica que amerite una exención en la distribución de las cargas públicas. En otras palabras, el principio de igualdad indica que todos debemos contribuir al financiamiento de los fines de la Comuna con el pago del impuesto según el valor de nuestro vehículo; y sólo en casos de una particular desigualdad económica, podrá justificarse reducirse o eximirse del pago del impuesto en aplicación razonable de una justicia distributiva. CONSIDERANDO IV) Todo impuesto que toma un elemento material como manifestación de capacidad contributiva, no tiene en consideración la situación subjetiva del contribuyente y su posibilidad de soportar la carga tributaria. Por ello, se ha afirmado que estos impuestos contienen en sí mismos un germen de injusticia. (“Curso de Derecho Tributario”, pág. 133) En este sentido, las exoneraciones de carácter subjetiva pueden ser la herramienta idónea para corregir ese congénito valor de injusticia, una acción directa del Estado para aplicar el principio de igualdad por la Ley. Ante estos casos, el problema se concreta en si el Estado debe mantener una actitud pasiva ante esa objetiva distribución de las riquezas, o por el contrario, intervenir para modificarla suprimiendo esas desigualdades que se consideran injustas. El fundamento de este obrar trasciende las ciencias jurídicas e ingresa en el campo de la política, donde los que detentan la potestad tributaria deberán resolver el problema según su discrecional concepción de justicia social haciendo uso de las herramientas jurídicas que ofrece el Estado de Derecho. (ob. cit. “Curso de...” pág. 132). CONSIDERANDO V) La exoneración dispuesta por el Art. 1 del Decreto Departamental N° 2/1985 para los Ediles Departamentales titulares, miembros de las Juntas Locales y Representantes Nacionales, entendemos no guarda una debida razonabilidad en aplicación del principio de

igualdad por la Ley. Considera por iguales a sujetos pasivos del impuesto cuando tienen situaciones económicamente diferentes. En tal sentido, vemos que la norma trata de igual manera a los Ediles Departamentales y miembros de la Juntas Locales, cuando por lo dispuesto en el Artículo 295 de la Constitución, son cargos ejercidos honorariamente; sin embargo, los representantes nacionales son cargos remunerados según lo establecido en el Artículo 117 de la Constitución.

CONSIDERANDO VI) Es de justicia social para esta Administración, hacer uso de su iniciativa en materia tributaria y derogar dicha exoneración por dos razones: 1.- parte de una errónea aplicación del principio de igualdad en la capacidad contributiva subjetiva de los Ediles Departamentales o miembros de la Juntas Locales con respecto a los Representantes Nacionales, pretendiendo corregir una desigualdad económica que sólo se manifiesta en los cargos honorarios; 2.- desde el Congreso de Intendentes se procura una homogeneidad en el tributo, y esta exoneración sólo tiene su homóloga en el Gobierno Departamental de Colonia, pero con una limitante cuantitativa de 2 salarios mínimos nacionales. (Artículo 18 numeral IV° inciso penúltimo del Decreto de la Junta Departamental de Colonia N° 9/2016. Ver fuente: <https://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-junta-depart-colonia/1242-2016/1>). CONSIDERANDO VII) Teniendo presente lo dispuesto por el Artículo 42 del Código Tributario (aplicable al ámbito departamental por Decreto Departamental N° 524/1977), es jurídicamente viable la modificación del Artículo 1° del Decreto Departamental N° 1/1985 en derogación de la exoneración del impuesto de patente de rodados para representantes nacionales. La derogación es en ejercicio legítimo de potestades constitucionales (Artículos 273 y 275 de la Constitución), ya que el anterior legislador departamental no puede limitar la competencia constitucional de los legisladores departamentales posteriores. Asimismo, no se incurre en responsabilidad al no existir perjuicio directo a los actuales representantes sus actuales derechos adquiridos durante la vigencia de la norma, los cuales ya se encuentran beneficiados hasta el presente ejercicio 2019. En razón de la oportunidad, su aplicación se proyecta para el ejercicio 2020; -y aún para el caso de ser reelectos- no es en perjuicio de ningún beneficiario en especial, al desconocer quienes resultaran electos para las nuevas legislaturas nacionales períodos 2020-2025, sólo podrán haber meras expectativas pero no derechos adquiridos. (Artículos 77 núm. 9° y 104 de la Constitución). ATENTO a las potestades del Intendente Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1.- Remítase el adjunto proyecto de Decreto para aprobación de la Junta Departamental de Lavalleja. 2.- Notifíquese a los señores representantes nacionales a efectos de su conocimiento de la presente resolución”. “PROYECTO DE DECRETO. Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto Departamental N° 2/1985 de la Junta Departamental de Lavalleja, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los vehículos de propiedad particular de los Ediles titulares o de sus suplentes en el caso que estos sustituyan con carácter permanente a aquellos, así como de los miembros del las Juntas Locales, estarán exonerados del pago de la Patente de Rodados.- En el caso de ser propietarios de más de un vehículo, el beneficio recaerá en sólo uno de ellos.- Los propietarios de los vehículos amparados por este Decreto, están obligados a matricularlos y empadronarlos ante esta Intendencia, lo que podrán hacer sin cargo alguno”.- Artículo 2.- El presente decreto comenzará a regir a partir del 1° de enero 2020”.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que expresa: “Minas, 24 de setiembre de 2019. La Comisión de Legislación y Turno aconseja aprobar el proyecto de decreto remitido por la Intendencia Departamental de Lavalleja en

Resolución N° 1716/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, referente a modificación del Artículo 1° del Decreto N° 2/1985, de fecha 27 de febrero de 1985, de la Junta Departamental de Lavalleja, de acuerdo a iniciativa adjunta a estos antecedentes. Fdo.: Marcelo Rodríguez, Daniel Quintana, Mauro Álvarez”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que aconseja aprobar el proyecto de decreto remitido por la Intendencia Departamental de Lavalleja en Resolución N° 1716/2019, referente a modificación del Artículo 1° del Decreto N° 2/1985 de fecha 27 de febrero de 1985, de la Junta Departamental.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3587.

DECRETO N° 3587.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 1° del Decreto Departamental N° 2/1985 de la Junta Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Los vehículos de propiedad particular de los Ediles titulares o de sus suplentes en el caso que éstos sustituyan con carácter permanente a aquellos, así como de los Miembros de las Juntas Locales, estarán exonerados del pago de la Patente de Rodados. En el caso de ser propietarios de más de un vehículo, el beneficio recaerá en solo uno de ellos. Los propietarios de los vehículos amparados por este Decreto están obligados a matricularlos y empadronarlos ante esta Intendencia, lo que podrán hacer sin cargo alguno”.

Artículo 2° - El presente decreto comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2020.

Artículo 3° - Comuníquese.

***** **

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: PROYECTO DE
DECRETO REFERIDO A ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO
PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS EN SITUACIÓN
DE DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE MINAS

Se transcriben el Proyecto de Decreto y la Resolución N° 5207/2019 remitidos por la Intendencia Departamental, los que expresan: “PROYECTO DE DECRETO: Artículo 1° - Créanse espacios destinados a estacionamiento exclusivo para vehículos de personas en situación de discapacidad en la ciudad de Minas, en la zona del cuadrante que conforman las calles José Batlle y Ordóñez, Aníbal del Campo, Juan Antonio Lavalleja e Intendente Lois. La Intendencia Departamental de Lavalleja tendrá en cuenta, dentro de dicho cuadrante, los centros educativos y los centros de salud en cada calle del mismo, al igual que las oficinas públicas (BPS, DGI, Bancos, etc.). Artículo 2° - A tal fin, se establecerá un estacionamiento específico y exclusivo para los vehículos que estén debidamente identificados como de personas en situación de discapacidad (chapa matrícula u otra identificación autorizada por la Intendencia Departamental), en las calles dentro del cuadrante urbano mencionado, cada cuadra de por medio, independientemente de lo establecido en el

Artículo 1° del presente decreto. Artículo 3° - Fuera de la zona indicada en el Artículo 1°, se establecerán estacionamientos de iguales características: - Hospital Vidal y Fuentes (Avda. Varela). - Local de Escuela Técnica UTU (Avda. Varela). - Liceo N° 2 (calle Dr. Rivero - Barrio Olímpico). - Liceo N° 3 (calle Ladós o calle Ituzaingó). - Taller Protegido 120 (calle Ellauri). - ONG Creciendo Juntos (Rambla Esther Moré). - Casa Asistida (calle De la Llana entre calles Treinta y Tres y 18 de Julio). - Intendencia Departamental de Lavalleja (por calle Rodó). - Asociación de Personas Ciegas y de Baja Visión (calle Espondaburu y Florencio Sánchez).

Artículo 4° - Horarios: Los espacios reservados para vehículos de personas en situación de discapacidad deberán tener establecido el horario. Dentro del cuadrante mencionado en el Artículo 1°: - Lunes a viernes: de 08:00' a 18:00' horas. - Sábados: de 08:00' a 13:00' horas. Excepciones: - En Hospital Alfredo Vidal y Fuentes, sanatorios, seccionales policiales, el horario será de 24 horas los siete días de la semana. - En liceos, escuela técnica, redes de cobranzas y pagos, terminal de ómnibus, teatros, Casa de la Cultura, el horario será de lunes a sábados de 08:00' a 22:00' horas.

Artículo 5° - Pase a la Intendencia Departamental de Lavalleja para su conocimiento, incorporación al Digesto de Tránsito e implementación dentro de los treinta días siguientes". "RESOLUCION N° 5207/2019. Minas, 20 de Setiembre de 2019. VISTO: El oficio N° 270/2019 elevado por la Junta Departamental, con referencia a "Proyecto de Decreto" remitido por ese Cuerpo sobre "estacionamiento exclusivo para vehículos de personas en situación de discapacidad" en nuestra Ciudad. CONSIDERANDO I): Que de acuerdo a lo informado por Dirección Tránsito precedentemente, se comparte favorablemente dicho proyecto, el cual se encuentra enmarcado en lo dispuesto por art. 82, lit. C de la Ley N° 18651. CONSIDERANDO II): Que la Ley Orgánica Municipal N° 9515, inciso 25, literal E, establece la competencia inherente al Ejecutivo Comunal -en tal sentido-, de acuerdo al informe de Asesoría Letrada N° 1811/2019, que antecede. CONSIDERANDO III): Que asimismo, los suscritos comparten en todos sus términos el proyecto de Decreto elevado por dicho Cuerpo, el cual luce adjunto a estos obrados. ATENTO: A sus facultades y a las que la Ley determina, la Intendente Departamental de Lavalleja, RESUELVE: 1) Remítanse con iniciativa favorable los presentes obrados a la Junta Departamental de Lavalleja a efectos de la aprobación respectiva del "Proyecto de Decreto" elevado oportunamente por ese Cuerpo Legislativo, con el fin de crear espacios destinados a estacionamiento "exclusivo" para vehículos de personas en situación de discapacidad, en la ciudad de Minas. 2) Cumplido, vuelva a efectos de su implementación como "norma departamental" dentro del plazo de 30 días siguientes a su promulgación, inclusión en el "Digesto Municipal de Tránsito" y comunicaciones pertinentes. 3) Cumplido, archívese. Fdo.: Dra. Adriana Peña Hernández-Intendente Departamental, Sr. Juan Gervasio Estévez-Secretario General".

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que expresa: "Minas, 26 de setiembre de 2019. La Comisión de Tránsito y Transporte reunida en el día de la fecha, aconseja aprobar el Proyecto de Decreto remitido en Resolución N° 5207/2019 de la Intendencia Departamental de Lavalleja, referido a estacionamiento exclusivo para vehículos de personas en situación de discapacidad. Fdo.: Edgardo García, Mauro Álvarez, Julio Fungi".

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Sra. Presidente, no sé si hay otro integrante de la Comisión de Tránsito y Transporte ahora. En realidad, esto que ya lo había votado la Junta por unanimidad, tuvo que volver, necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal y por eso se mandó.

En tal sentido, quiero hacer una breve reflexión de reconocimiento, primero que nada a este Cuerpo, por haberlo votado sin poner ningún obstáculo en el momento que estábamos discutiendo el tema -de todos los partidos políticos-, primó un interés general hacia la población para la cual ha sido destinado ese trabajo, ese proyecto.

También me caben las generales de la ley el reconocimiento a los diferentes directores de la Intendencia Departamental de Lavalleja, por los cuales este proyecto pasó y que no vieron ningún elemento para modificarlo. Sin lugar a dudas que este reconocimiento también hacia este Cuerpo Legislativo, por el trabajo que se hizo en la Comisión de Tránsito y Transporte.

Obviamente el trabajo que llevó adelante con esto y sus grandes aportes a la Comisión Departamental Honoraria de la Discapacidad, que estuvieron reunidos con nosotros para nutrirnos de información y poder hacer un trabajo más acabado. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que aconseja aprobar el Proyecto de Decreto remitido en Resolución N° 5207/2019 de la Intendencia Departamental de Lavalleja, referido a estacionamiento exclusivo para vehículos de personas en situación de discapacidad.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3588.

DECRETO N° 3588.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Créanse espacios destinados a estacionamiento exclusivo para vehículos de personas en situación de discapacidad en la ciudad de Minas, en la zona del cuadrante que conforman las calles José Batlle y Ordóñez, Aníbal del Campo, Juan Antonio Lavalleja e Intendente Lois.

La Intendencia Departamental de Lavalleja tendrá en cuenta, dentro de dicho cuadrante, los centros educativos y los centros de salud en cada calle del mismo, al igual que las oficinas públicas (BPS, DGI, Bancos, etc.).

Artículo 2° - A tal fin, se establecerá un estacionamiento específico y exclusivo para los vehículos que estén debidamente identificados como de personas en situación de discapacidad (chapa matrícula u otra identificación autorizada por la Intendencia Departamental), en las calles dentro del cuadrante urbano mencionado, cada cuadra de por medio, independientemente de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3° - Fuera de la zona indicada en el Artículo 1°, se establecerán estacionamientos de iguales características:

- Hospital Vidal y Fuentes (Avda. Varela).
- Local de Escuela Técnica UTU (Avda. Varela).
- Liceo N° 2 (calle Dr. Rivero - Barrio Olímpico).
- Liceo N° 3 (calle Ladós o calle Ituzaingó).

- Taller Protegido 120 (calle Ellauri).
- ONG Creciendo Juntos (Rambla Esther Moré).
- Casa Asistida (calle De la Llana entre calles Treinta y Tres y 18 de Julio).
- Intendencia Departamental de Lavalleja (por calle Rodó).
- Asociación de Personas Ciegas y de Baja Visión (calle Espondaburu y Florencio Sánchez).

Artículo 4° - Horarios: Los espacios reservados para vehículos de personas en situación de discapacidad deberán tener establecido el horario. Dentro del cuadrante mencionado en el Artículo 1°:

- Lunes a viernes: de 08:00' a 18:00' horas.
- Sábados: de 08:00' a 13:00' horas.

Excepciones:

- En Hospital Alfredo Vidal y Fuentes, sanatorios, seccionales policiales, el horario será de 24 horas los siete días de la semana.
- En liceos, escuela técnica, redes de cobranzas y pagos, terminal de ómnibus, teatros, Casa de la Cultura, el horario será de lunes a sábados de 08:00' a 22:00' horas.

Artículo 5° - Pase a la Intendencia Departamental de Lavalleja para su conocimiento, incorporación al Digesto de Tránsito e implementación dentro de los treinta días siguientes.

Artículo 6° - Comuníquese.

***** ** *

COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE: INFORMES

REFERIDO A ELEVAR OF. 548/019 CON SOLICITUD DE LA EDIL

MARTA SOTELO DE ANULACIÓN DE CEBRA A LA IDL

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que expresa: “Minas, 26 de setiembre de 2019. La Comisión de Tránsito y Transporte reunida en el día de la fecha toma conocimiento del Oficio N° 548/2019 referido a solicitud de la Sra. Edil Marta Sotelo para la anulación de la cebra ubicada en calle Amilivia pasando Avenida Varela, por lo que se aconseja remitir oficio al Ejecutivo Comunal para su estudio. Fdo.: Edgardo García, Mauro Álvarez, Julio Fungi”.

Se transcribe el Oficio N° 548/2019 de la Junta Departamental, el que expresa: “OFICIO N° 548/2019. Señora Presidente de la Comisión de TRÁNSITO Y TRANSPORTE. Edil Analía BASAISTEGUI. PRESENTE. De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para transcribir el texto de las palabras pronunciadas en sala, en la Media Hora Previa de la sesión del 18 de setiembre del cte., por la Sra. Edil Marta Sotelo, concordante con disposiciones del Reglamento Interno, haciendo constar que la Corporación se limita a darle curso en la forma solicitada. “Sra. Presidente, un contribuyente y vecino de esta ciudad presenta solicitud para la anulación de la cebra ubicada en calle Amilivia pasando Avenida Varela. Motiva esta solicitud que al estar ubicada en una esquina cuya intersección es una avenida y por ende doble sentido, dicha cebra puede ser causante de un accidente fatal, ya que el vehículo circula por similar del Cementerio Central y si pasa un peatón por dicha avenida, puede quedar en mitad de la cebra y no daría el tiempo para frenar y sería un accidente fatal que pudo evitarse. Dicha cebra se colocó el

período de gobierno anterior, no existía nada en este lugar”. Sin otro particular, saludamos muy atentamente. Fdo.: Mtra. María Olmedo Soria-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que aconseja elevar Oficio AL Ejecutivo Comunal, referido a anulación de la cebra ubicada en calle Amilivia pasando Avenida Varela, al Ejecutivo Comunal para su estudio.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

REFERIDO A ELEVAR ASPIRACIÓN A LA IDL DE
COLOCACIÓN DE CEBRA EN RUTA 12

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que expresa: “Minas, 26 de setiembre de 2019. La Comisión de Tránsito y Transporte reunida en el día de la fecha aconseja elevar aspiración al Ejecutivo Comunal para la colocación de una cebra en la Ruta 12 frente a la escuela N° 63 de barrios Garolini y Las Palmas. Fdo.: Edgardo García, Mauro Álvarez, Julio Fungi”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene a palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Sra. Presidente, planteábamos esto en la Comisión de Tránsito y Transporte porque ahí, enfrente a esa escuela, en ese tramo de ruta que fue arreglado -reparado, hecho a nuevo- por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por la Dirección Nacional de Vialidad, desaparecieron con los arreglos las dos lomadas. Entonces la velocidad del tránsito frente a esa escuela, frente a dos barrios populosos y el tránsito peatonal -para un lado de la ruta-, o sea, cuando bajan los gurises para llegar a la escuela o también cuando pasan para el barrio Las Palmas, hemos visto que significa un peligro inminente. Por eso lo planteamos en la comisión y tenemos esto para resolverlo aquí en esta Junta Departamental.

Cabe señalar que todo tipo de iniciativas que vengan por parte de los ediles y que sean para mejorar el tránsito en nuestra ciudad, como así también preservar la integridad física de las personas, siempre serán bienvenidas -evidentemente- a la comisión, para poder tener mayor peso a la hora de solicitarle al Poder Ejecutivo que ejecute -valga la redundancia- las obras pertinentes para mitigar efectos adversos. Por eso insto a los compañeros ediles a votar esta iniciativa de la comisión.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Tránsito y Transporte, el que aconseja elevar aspiración al Ejecutivo Comunal para que se coloque una cebra en la Ruta 12 frente a la Escuela N° 63 de barrios Garolini y Las Palmas. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

***** **

SR. EDIL PABLO FUENTES: TRANSPORTE PÚBLICO Y
PRIVADO PARA LA LOCALIDAD DE JOSÉ PEDRO VARELA

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Pablo Fuentes.

SR. EDIL PABLO FUENTES - Sra. Presidente, José Pedro Varela es una ciudad que sabemos que es la segunda de importancia en el departamento en cuanto a su desarrollo socioeconómico, tiene más de cinco mil habitantes. Sin embargo, es una ciudad que si bien tiene una nueva terminal -de hace muy poco tiempo- que fue construida con capitales del Gobierno Central a nivel de la OPP y también de la Intendencia, está ubicada en un punto de la ciudad que está, en cuanto a la distancia del barrio más alejado de José Pedro Varela, a unos cuatro kilómetros, por ejemplo.

Hemos constatado, nos han dicho los vecinos que, al no tener un transporte colectivo de pasajeros público, se hace bastante complicado depender de algún servicio que algún particular pueda desarrollar ahí a modo de taxi, a modo de remise, vamos a suponer; sabiendo que no hay ninguna legislación para la zona ahí, no hay ningún pedido como para poder usufructuar dicho servicio. Entonces, entendemos que es interesante en pleno 2019, para la segunda ciudad de importancia de Lavalleja diseñar un recorrido de ómnibus local por ejemplo, teniendo en cuenta entonces la densidad de población, teniendo en cuenta determinados puntos donde tiene que pasar dicha frecuencia de ómnibus, como por ejemplo el parque industrial, las escuelas públicas, el cementerio, los centros de salud, los diferentes MEVIR, en el entendido de que hay muchas personas a las que se les hace bastante cuesta arriba a veces trasladarse hasta en horarios de madrugada, a veces cuando puede llegar alguna línea interdepartamental, el poder llegar a su domicilio o salir de José Pedro Varela para algún punto del país, como por ejemplo venir aquí a Minas.

Por lo cual es algo imperioso, lo voy a tratar de la forma más sencilla, es un tema evidentemente muy complejo, pero quiero apostar a la sensibilidad del Ejecutivo Departamental como para que a raíz de este tema pueda -en la medida de los tiempos- a través de la Intendente, a través de la Dirección de Tránsito, elaborar un proyecto justamente teniendo en cuenta entonces los diferentes lugares a contemplar, que evidentemente la Junta Departamental luego tiene que aprobarlo también como una iniciativa del Ejecutivo y ser refrendado por la Junta. A los efectos de darle una solución práctica, una solución económica como se merece José Pedro Varela.

Por lo cual entonces, la moción en sí es: Exhortar al propio Ejecutivo Departamental a través de la Intendencia, a través obviamente de la Dirección de Tránsito a que elabore un proyecto de transporte colectivo tanto público y también la legislación del transporte colectivo privado, para la ciudad de José Pedro Varela. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción del Sr. Edil Pablo Fuentes de exhortar al Ejecutivo Departamental a que a través de la Dirección de Tránsito, elabore un proyecto de transporte colectivo público y legislación del transporte colectivo privado, para la ciudad de José Pedro Varela.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

***** **

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL: AJUSTES DE REDACCIÓN
PROPUESTOS REFERENTE A DIRECTRICES DEPARTAMENTALES
DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Turno el que expresa: “Minas, 24 de setiembre de 2019. La Comisión de Legislación y Turno, de acuerdo a lo remitido por la Intendencia Departamental en Resolución N° 4988/2019 recaída en Expediente N° 3491/2019, referido a Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en el Departamento de Lavalleja, aconseja aprobar el informe de fecha 12 de setiembre de 2019 que esta comisión realizó en conjunto con la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, además de la modificación del Artículo 87° del Decreto N° 3571, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 87° - Predios con Construcciones Existentes. En aquellos predios en que existan a la fecha de aprobación de la presente ordenanza más de una unidad construida, una vez independizados los servicios, evacuación de las aguas pluviales, accesos a vías de circulación (calles y/o pasajes) y Permiso de Construcción con Final de Obra, la Intendencia Departamental podrá autorizar su división en propiedad común si se cumplen las siguientes condiciones: a) Red de servicios e infraestructura conforme a lo expresado en el Cuadro N° 1. b) El número de lotes resultantes nunca será mayor que el de las unidades independientes que reúnen las condiciones a que se hizo referencia en los artículos anteriores y siempre que no planteen lotes baldíos. c) En aquellas parcelas construidas que se encuentren en suelo (debidamente delimitado) categorizado como Urbano, las dimensiones mínimas de los lotes resultantes podrán ser de hasta 8 (ocho) metros de frente y 200 (doscientos) metros cuadrados de área mínima. Se establece una tolerancia del 10% (diez por ciento) en los frentes y áreas, con las excepciones que se puedan establecer a posteriori en los respectivos Planes Locales. d) Predios con construcciones comprendidos en los Incisos c) y d) del Artículo 82°”. Esta modificación fue propuesta por el Ejecutivo y por omisión involuntaria no fue incluida en el informe citado ut supra. Fdo.: Marcelo Rodríguez, Daniel Quintana, Mauro Álvarez”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Legislación y Turno, el que aconseja aprobar el informe de fecha 12 de setiembre de 2019 que esa comisión realizó en conjunto con la Comisión de Vialidad, Urbanismo y Fraccionamiento, con la modificación del Artículo 87° del Decreto N° 3571 de fecha 3 de setiembre de 2019, de la Junta Departamental.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3589.

DECRETO N° 3589.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA DECRETA:

Artículo 1° - Derógase el Decreto N° 3582 de la Junta Departamental de Lavalleja de fecha 18 de setiembre de 2019.

Artículo 2° - Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° - Vigencia material de la Norma, Territorialidad y Obligatoriedad.

El presente cuerpo normativo es de aplicación a todo el territorio del Departamento de Lavalleja. Las actuaciones de las personas públicas y privadas sobre el territorio deberán ajustarse al presente decreto, la fiscalización del cumplimiento será efectuada por la Intendencia Departamental de Lavalleja, a través de la supervisión de las actuaciones en el territorio. Para el caso de que se actúe en contravención del presente instrumento, la Intendencia Departamental de Lavalleja aplicará las sanciones establecidas en el Art. 71° de la Ley 18.308 y con las sanciones dispuestas en el Art. 121° del presente decreto”.

Artículo 3° - Modifícase el Artículo 33° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33° - Suburbano Industrial.

El Suelo de categoría Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SL definido por los vértices: S8001 a S8008.

B) Por el siguiente padrón actual N°: 266(p).

A) En el polígono SM definido por los vértices: S5371 a S5298, U24 a U23.

B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 472, 1268(p) y 8527.

A) En el polígono SN definido por los vértices: S5587 a S5585, U605 a U597, S5809 a S5771 y S8009 a S8016.

B) Por el siguiente padrón actual N°: 14789.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N°:

- 2 Minas Suburbano Norte A y B.

- 3 Minas Suburbano Este A y B.

- 4 Minas Suburbano Sur A y B.

- 5 Minas Suburbano Oeste A y B”.

Artículo 4° - Modifícase el Artículo 38° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 38° - Localidad Solís de Mataojo.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U50.

B) Por los siguientes límites: Por el Norte de la ciudad tomando como punto de inicio el vértice SW del padrón actual N° 9065 rural (no incorporándolo), en línea recta hasta el encuentro con faja de Ruta Nacional N° 8 tomando como referencia límites de actual espacio público y de los padrones N°s: 1278, 1279, 1281, 1246, 1245, 1239, 1238 y 1282. El límite se extiende por Ruta Nacional N° 8 hasta su encuentro con línea quebrada divisoria de los padrones actuales N°s: U4197 con SU4150 y SU7893, U16595 con SU7893, U1471, U1468, U1469, U1306 con SU7893 y SU2141. El límite continúa por línea quebrada de divisoria de padrones actuales N°s: U1306, U523, U573, U872, U524 con SU4151 hasta el encuentro con Camino al barrio “El Chispero” (Cno. Minas). Desde este punto al S hasta el encuentro con calle Del Cura (Oficial 5), hasta la calle 25 de Mayo e incorporando los padrones actuales N°s: 525 al 534 y 587. El límite se extiende por calle 25 de Mayo hacia el S hasta la intersección con la calle Lázaro Cabrera, comprendiendo además en forma

paralela a la calle 25 de Mayo una faja de 150 metros la cual incluye parte de los padrones actuales N^{os}: 535, 547 y 548. El límite continúa por calle Lázaro Cabrera e intersección con calle 19 de Abril, incorporando los actuales padrones N^{os}: 549, 1074 a 1079 y 552. El límite continúa por línea quebrada divisoria de padrones actuales N^{os}: U552, U857, U699 con SU548(p), U699 con SU555 y SU556, U794 con SU556(p), U556(p) con SU556(p) y U557 con SU556(p) hasta el encuentro con Camino al barrio “El Chispero” (Cno. Minas). El límite continúa en dirección SW hasta el encuentro con calle Minas, para extenderse por línea quebrada divisoria incorporando los padrones actuales N^{os}: 839, 602, 560 al 563, 571, 1497(p), 564 y 565, hasta el encuentro con calle José Pedro Varela. Desde este punto se regresa hacia el W hasta la intersección con calle 19 de Abril para continuar por esta última hasta calle Pública e incorporar hacia el E una faja paralela frentista de 200 metros la cual incluye los padrones actuales N^{os}: 386(p), 284, 363 a 370, 373 a 376, 380 a 383, 387, 388(p), 389 a 407, 423, 577, 688, 1080, 1081 y 378(p). El límite continúa al S por calle 19 de Abril hasta calle Oficial 50, por esta hasta el encuentro con Avda. Eduardo Fabini, para continuar hacia el N hasta la calle Lavalleja, incorporando los límites de los actuales padrones N^{os}: 360 a 362, 580, 606, 619, 1151 y 1152. El límite continúa por la intersección de calle Lavalleja y 8 de Octubre, extendiéndose por calle Lavalleja hasta la calle Pública s/n para continuar al N por esta última hasta la calle José Pedro Varela e incorporando los padrones actuales N^{os}: 1100 a 1109. Continuando por línea quebrada divisoria de padrones U6555 con R13989, cruzando Cno. a Migues y línea quebrada divisoria de padrones U1165 con SU1166, R7193 y SU7079, U432, U433, U408 con SU7079 continuando hacia el E por calle Treinta y Tres hasta el encuentro con calle 8 de Octubre. Desde esta intersección en dirección N punto el límite se extiende en línea recta por calle 8 de Octubre hasta la intersección con calle del Cura (Oficial 5) e incorporando los límites actuales de los padrones N^{os}: 449 a 455, 572, 615, 616, 620, 1371 a 1376, 1411 a 1422, 1454 y 1455. Se continúa por calle del Cura (Oficial 5) hasta línea divisoria de padrones actuales y espacio público con los padrones SU18336, R9594 (p) y R9683 hasta el punto de inicio.

C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N^{os}:

4	451	557	752	797	945	1102	1190	1272	1411
9	452	560	753	798	946	1103	1191	1273	1454
23	453	562	754	799	947	1104	1192	1277	1455
247	454	563	755	806	948	1105	1201	1278	1468
248	455	565	771	813	952	1106	1202	1279	1469
254	522	571	772	814	960	1107	1203	1281	1471
360	523	572	773	815	968	1108	1204	1282	1497(p)
376	524	573	774	816	969	1109	1238	1283	4197
378(p)	532	615	775	817	970	1119	1239	1284	6555
386(p)	533	616	776	818	971	1141	1245	1285	16595
388(p)	534	620	777	819	972	1142	1246	1294	
408	535(p)	641	784	820	973	1146	1267	1306	
432	547(p)	699	792	857	974	1147	1268	1363	
433	548(p)	720	794	862	975	1152	1269	1364	
449	552	749	795	872	1100	1165	1270	1365	

450	556(p)	751	796	944	1101	1189	1271	1377	
-----	--------	-----	-----	-----	------	------	------	------	--

El Suelo categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

- A) En el polígono SG definido por los vértices: S726 a S728, S501, S514 a S511, S584, U6 a U2.
- B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 4150, 4152 a 4154 y 7893.
- A) En el polígono SH definido por los vértices: S653 a S725, S556 a S553, U16 al U08 y S510 a S504.
- B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 519, 535(p), 536 a 546, 547(p), 548(p), 555, 556(p), 567 a 569, 578, 1321 y 1472.
- A) En el polígono SI definido por los vértices: U34 a U29, S583 y S730 a S750.
- B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 4159(p), 4223, 8477 y 9697.
- A) En el polígono SJ definido por los vértices: S651, S604 a S602, U47 a U45 y S652.
- B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 7079(p) y 7194(p).

El Suelo categoría Suburbano Residencial queda delimitado por el área comprendida:

- A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S514.
- B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 458 a 518, 579, 581, 582, 590, 630, 4155, 4156 y 8089.

El Suelo categoría Suburbano Enclave Residencial queda delimitado por el área comprendida:

- A) En el polígono SB definido por los vértices: S515 a S535.
- B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 3902, 3974, 4230 a 4232, 5261, 7694, 8106, 8355, 9718, 9726, 9744 y 11311.

El Suelo categoría Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

- A) En el polígono SK definido por los vértices: S583 a S580, S801 a S806 y S731 a S730.
- B) Por el siguiente padrón actual N^o: 3868.

El Suelo categoría Enclave Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

- A) En el polígono SL definido por los vértices: S807 a S811.
- B) Por el siguiente padrón actual N^o: 8787.
- A) En el polígono SM definido por los vértices: S813 a S816.
- B) Por el siguiente padrón actual N^o: 10441.

El Suelo categoría Suburbano Residencial Potencialmente Transformable a Urbano queda delimitado por el área comprendida:

- A) En el polígono SC definido por los vértices: S584, S510 y U8 a U6.
- B) Por el siguiente padrón actual N^o: 4151.
- A) En el polígono SD definido por los vértices: S553 a S83 y U29 a U17.
- B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 378(p), 386(p), 388(p), 570, 1322 y 1497(p).
- A) En el polígono SE definido por los vértices: S551 a S552 y U44 a U43.
- B) Por el siguiente padrón actual N^o: 1166.
- A) En el polígono SF definido por los vértices: S601, U50 a U47 y S602 a S608.
- B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 7079(p), 7194(p), 9594(p), 18336.

El Suelo categoría Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

- A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1011, S731, S806 a S801, S580 a S556.
- B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 686, 5316, 7617, 8508, 9731 y 11435.
- A) En el polígono RB definido por los vértices: R1012 a R1037, S816 a S813, R1038 a R1039 y S811 a S808.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 4048, 4049, 6303, 6715, 8788, 17884 y 17885.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N° 7 Solís de Matajojo A y B”.

Artículo 5° - Modifícase el Artículo 41° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 41° - Localidad Mariscal.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U40.

B) Por los siguientes límites: Por la Ruta Nacional N° 8 hacia el N en la intersección de las calles Dr. Justo Cotro Olavarría y la calle Patria. Desde esta intersección y continuando por la calle Patria, calle Lavalleja, calle Pública s/n al E hasta su encuentro con la calle Minas, para continuar por esta hasta la calle Ituzaingó. Por esta última el límite continuará hasta la calle Aurora y de esta hasta el encuentro con la calle Xavier de Viana, continuando por esta hacia el W la línea divisoria de los padrones 597U 598S, tomando por esta en línea recta hasta el encuentro con la calle Mariscal, tomando por esta al W hasta línea divisoria quebrada de los padrones 601U con 602S y 624S, hasta su encuentro con la calle Minas, continuando hacia el W por calle Pública s/n lindero al padrón N° 1269, continuando por línea divisoria quebrada de los padrones N^{os}: 605U y 606U con 897S hasta el encuentro con calle 18 de Julio (Cno. Cándido N. Cal). El límite continúa por esta hacia el N con el encuentro de la calle Xavier de Viana, tomando por esta en sentido W hasta línea divisoria de padrón N° 523U y 610S, continuando en el mismo sentido por calle Mariscal, Pública s/n, hasta la intersección con línea divisoria quebrada de los padrones N^{os}: 702, 704, 943, 706, 707, 1131 Urbanos y con padrones N^{os}: 701, 703 y 1132 Suburbanos, hasta la intersección con calle Dr. Justo Cotro Olavarría y Ruta Nacional N° 8.

C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N^{os}:

1	69	251	480	524	565	760	935	1016	1207
2	70	329	486	542	597	792	938	1025	1208
5	71	330	487	550	601	828	939	1026	1235
6	131	331	488	551	605	844	940	1030	1236
7	132	332	489	553	606	849	943	1033	1248
8	133	335	495	554	702	861	968	1034	1249
9	138	344	496	557	704	874	969	1035	1250
10	139	345	509	558	706	876	1002	1036	1262
11	142	439	512	559	707	877	1003	1043	1263
12	143	440	514	560	725	892	1004	1044	1264
13	144	441	516	561	750	899	1007	1131	
39	186	453	517	562	751	905	1013	1141	
40	189	454	518	563	758	929	1014	1152	
41	248	472	523	564	759	933	1015	1204	

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S562, U35 a U1 y S563.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}:

394	578	599	624	641	656	677	696	794	1144
404	579	600	625	642	657	678	698	803	1145
415	580	602	626	643	658	680	701	895	1179
566	581	603	627	644	661	681	703	896	1202
567	582	604	629	645	662	682	714	897	1203
568	583	606	631	646	663	683	716	924	1269
569	584	608	632	647	664	684	717	931	
570	585	609	633	648	665	685	718	942	
571	586	610	634	649	666	688	720	950	
572	587	616	635	650	667	689	738	957	
573	588	617	636	651	668	690	755	958	
574	589	618	637	652	670	691	761	959	
575	590	619	638	653	671	692	762	1019	
576	591	620	639	654	673	693	763	1132	
577	598	622	640	655	676	695	791	1143	

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1021, S520 a S507.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 227, 228, 229(p), 231, 273, 274, 275, 276, 349 y 370.

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1005, S553 a S534.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 674, 675, 679, 686 y 687.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N° 10 Mariscal A y B”.

Artículo 6° - Modifícase el Artículo 42° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42° - Localidad Colón.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U8.

B) Por los siguientes límites: Al Norte por la línea divisoria de los padrones actuales N^{os}: U357 y U358 con S224; al NE por la línea divisoria de los padrones actuales N^{os}: U358 a U366 con S340 y S345. Continuando por Camino Departamental a Ruta N° 8 al E hasta calle 13, continuando por la misma; calle 12 y línea divisoria de padrones actuales N^{os}: U187, U188, U134, U135, U90, U91, U40 con los actuales padrones N^{os}: S250 y S251; retomando Camino Departamental a Ruta 8 al E y línea divisoria de padrones actuales N^{os}: U226, U350 a U357 con S298.

C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N^{os}:

1	17	35	91	139	175	264	350	358	366
2	18	40	94	146	176	294	351	359	369
5	25	41	95	147	184	297	352	360	
6	26	42	96	153	185	299	353	361	
10	27	43	134	163	186	317	354	362	

11	32	44	135	164	187	321	355	363	
12	33	45	137	165	188	328	356	364	
13	34	90	138	174	226	338	357	365	

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: U1 a U8, S501 a S527.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}:

190	197	204	212	219	239	246	253	260	318
191	198	206	213	221	240	247	254	261	331
192	199	207	214	222	241	248	255	293	332
193	200	208	215	223	242	249	256	298	340
194	201	209	216	224	243	250	257	306	345
195	202	210	217	225	244	251	258	314	
196	203	211	218	236	245	252	259	315	

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1021, S520 a S507.

B) Por los siguientes padrones N^{os}: 227, 228, 229(p), 231, 273, 274, 275, 276, 349 y 370.

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RB definido por los vértices: R1051 a R1052, S525 a S520, R1053 a R1056.

B) Por los siguientes padrones N^{os}: 17696 y 313.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N° 11 Colón A y B”.

Artículo 7° - Modifícase el Artículo 43° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 43° - Localidad Pirarajá.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 a U31.

B) Por los siguientes límites actuales: Al Norte por la intersección de las calles Diego Lamas y Sarandí, para continuar por esta última en línea recta hasta la calle Caselli y extenderse hasta la intersección con Ruta Nacional N° 8. El límite continúa en línea recta tomando el final de las calles 18 de Julio, Juan P. Corbo, Gerona y Peluffo, incorporando los padrones actuales N^{os}: 251, 253 a 260 y 657, 181 a 197, 174 a 180 y 319 a 327. El límite continúa por calle Diego Lamas hasta la calle Peluffo, continuando por esta última hasta calle Olmos y por esta hasta calle 18 de Julio. Continuando por calle 18 de Julio al N con el límite de la línea quebrada de divisoria de padrones U408 con SU357, SU354 y SU409. El límite continúa por Callejón Pueblo Nuevo hasta la intersección con la calle Revelo incorporando los límites actuales de las manzanas que contienen los padrones N^{os}: 631 a 642, 607 a 618, 619 al 630, 654(p), continuando por calle Pueblo Nuevo e incorporando los padrones actuales N^{os} 643 a 653 para retomar por calle La Paz (Ruta N° 40) y extenderse hasta la calle Diego Lamas con la intersección de la calle Sarandí e incorporar los actuales padrones N^{os}: 90, 604 y 605.

C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N^{os}:

1	177	257	277	366	485	566	599	620	645
2	178	258	278	367	490	569	604	621	646
21	179	259	319	394	494	572	605	622	647
22	180	267	320	408	537	574	607	624	648
23	189	270	325	467	538	576	608	625	652
39	190	271	326	470	552	578	609	631	653
81	191	272	327	476	554	579	615	639	654(p)
82	192	273	328	478	555	580	616	640	12803
90	248	274	363	480	558	581	617	641	
172	249	275	364	482	562	591	618	642	
176	250	276	365	484	564	592	619	644	

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S502, U1, U31 a U22, S503 a S505.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 330 a 344, 345(p), 346 a 355, 357 a 362, 387, 390 a 393, 395, 396, 398 a 402, 406, 407, 409 a 454, 465, 492, 593, 598 y 662.

A) En el polígono SB definido por los vértices: S506 a S508, U6 a U2, S509 y S510.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 654(p), 658, 659 y 15492.

A) En el polígono SC definido por los vértices: S511 a S515, U13 a U11.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 287 a 318, 456 y 459.

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1010, S502 y R1011.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 5723, 5826 y 6665.

A) En el polígono RB definido por los vértices: R1012 a R1015.

B) Por el siguiente padrón actual N^o: 10132.

A) En el polígono RC definido por los vértices: R1016, U21 a U13, S515, S514, R1017 a R1025.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 9028, 9304, 17873 y 17874.

A) En el polígono RD definido por los vértices: S505 a S503 y R1026.

B) Por el siguiente padrón actual N^o: 345(p).

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RE definido por los vértices: R1051 a R1058, S513, R1059 a R1064.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 1008, 6646, 7198, 7350, 9291, 11319 y 13588.

A) En el polígono RF definido por los vértices: R1024 a R1021 y R1065 a R1073.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 6216(p), 9026, 11561, 18616 y 18725.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N^o 12 Pirarajá A y B”.

Artículo 8° - Modifícase el Artículo 47° del Decreto N^o 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 47° - Localidad Zapicán.

El Suelo de categoría Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono UA definido por los vértices: U1 al U34.

B) Por los siguientes límites: Al Norte por la intersección de las calles Piedras y Sarandí, continuando por esta última hasta la intersección con Camino Vecinal a Capilla de Olascuaga para extenderse por este mismo límite con zona rural hasta el encuentro con la calle Abayubá. El límite continúa por calle Abayubá hasta la intersección con la faja pública de la vía férrea continuando por la misma al NE hasta el actual padrón Urbano N° 415 inclusive, para cruzar por Ruta N° 14 y continuando por línea frentista a los padrones actuales N°s: 391, 336, 315 a 320, 352, 353 y 413. El límite continúa en dirección SE por Ruta N° 14 hasta el encuentro con calle 19 de Abril, extendiéndose por esta última hasta la calle 25 de Agosto, para continuar en dirección NE hasta el encuentro con calle Piedras e incorporando los actuales padrones frentistas N°s: 307 a 310, 333, 444, 428, 443 y 421 conjuntamente con los padrones actuales N°s: 429 a 442, 445 a 451. El límite continúa por la intersección de las calles 25 de Agosto y 19 de Abril en dirección NE hasta el encuentro con calle Treinta y Tres, continuando por esta última en dirección NE hasta la calle Piedras y extendiéndose hasta la intersección con calle Sarandí.

C) Por la faja de los actuales padrones limítrofes exteriores N°s:

1	27	78	193	207	301	336	406	446	531
4	28	80	194	208	307	338	408	447	532
5	29	98	195	209	308	348	409	448	533
6	30	99	196	210	309	350	410	449	538
7	31	100	198	290	310	351	413	450	539
11	32	101	199	292	315	352	415	451	540
14	33	123	200	293	316	353	416	464	541
15	34	124	201	294	317	355	417	465	
16	35	129	202	295	318	356	421	468	
17	41	130	203	296	319	357	435	469	
18	69	131	204	297	320	375	436	528	
19	76	135	205	298	323	391	444	529	
21	77	191	206	299	333	393	445	530	

El Suelo categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S527, U2 a U1, U34, U27, S528, U26, U16 y S529 a S536.

B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 46 a 50, 211 a 213, 218 a 223, 226 a 233, 235 a 260, 263, 264, 266 a 288, 322, 325, 339, 344, 354, 359, 361, 422, 543 a 547, 567, 679, 708, 722, 726, 809, 862, 5606, 9326, 9327, 9334, 12565, 12725, 12726, 14853, 18855 y 18856.

A) En el polígono SB definido por los vértices: S537 a S542 y U7 a U6.

B) Por los siguientes padrones actuales N°s: 136 a 148, 150 a 182, 184 a 190, 324, 342, 345, 346, 407, 423, 424, 466 y 467.

El Suelo categoría Suburbano Actividades Múltiples Potencialmente Transformable a Urbano queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SC definido por los vértices: U26 a U16.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 312 a 314 y 321.

A) En el polígono SD definido por los vértices: U34 a U27.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 302 a 306.

El Suelo categoría Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1016, S507 a S501, S536 y R1017 a R1034.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 216, 217, 224, 225, 470 y 471.

A) En el polígono RB definido por los vértices: S523 a S527 y R1035.

B) Por el siguiente padrón actual N^o: 820.

El Suelo categoría Rural Productivo Potencialmente Transformable a Suburbano Industrial queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RC definido por los vértices: R1051 a R1067 y S539.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: 6359 y 6443.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N^o 16 Zapicán A y B”.

Artículo 9^o - Modifícase el Artículo 49^o del Decreto N^o 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49^o - Localidad Illescas.

El Suelo de categoría Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono SA definido por los vértices: S501 a S508.

B) Por los siguientes padrones actuales N^{os}: S1 a S4 y S6 a S42.

El Suelo de categoría Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable en Suburbano Actividades Múltiples queda delimitado por el área comprendida:

A) En el polígono RA definido por los vértices: R1001 a R1005, S507 a S503.

B) Por el siguiente padrón actual N^o: 15057.

Todo según surge de los planos adjuntos identificados con el N^o 18 Illescas A y B”.

Artículo 10^o - Modifícase el Artículo 55^o del Decreto N^o 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 55^o - Fajas de las Rutas 8, 12, 60, 81 y Camino al Arequita.

En las Rutas N^{os}: 8, 12, 60, 81 y Camino al Arequita (en sus tramos identificados), sus áreas adyacentes a cada lado 650 (seiscientos cincuenta) metros a cada lado de la red vial, serán categorizadas de Rural Productivo con el Atributo Potencialmente Transformable a Suburbano Turístico Residencial, siendo esto válido para aquellas zonas que no han sido categorizadas con otra condición.

Los tramos corresponden:

- Ruta N^o 8 desde el Arroyo Campanero Chico hasta la intersección con Arroyo Tala Grande.

- Ruta 12 desde el km 347 hasta la intersección con Arroyo Minas Vieja.

- Ruta 60 desde la intersección con Arroyo Coronilla hasta el límite departamental.

- Ruta 81 desde el km 100 hasta el límite departamental.

- Camino al Arequita desde la intersección de la Avda. Valeriano Magri y Arroyo Campanero hasta la intersección con Río Santa Lucía.

Todo según surge del plano adjunto identificado con el N^o 23 Fajas de Rutas Potencialmente Transformables”.

Artículo 11° - Modifícase el Artículo 57° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 57° - Corredores paisajísticos - Conos de Visión.

Los corredores paisajísticos se consideran “zonas de exclusión” que comprenden las franjas adyacentes a ambos lados de la ruta donde el uso del suelo queda condicionado a la autorización de la Intendencia Departamental de Lavalleja, con previo estudio de impacto. Se establece zonas de exclusión sobre ambos lados de las Rutas N°s: 8, 12, 60, 81 y Camino al Arequita, en sentido paralelo a la ruta con 300 (trescientos) metros de ancho, tomando como punto de referencia cada margen de la misma.

En las rutas restantes del departamento la zona de exclusión de uso del suelo será de 150 (ciento cincuenta) metros a ambos lados de la ruta.

Los conos de visión son sectores ubicados a lo largo de las rutas panorámicas, en distintos tramos de las mismas, desde los cuales es posible visualizar de forma privilegiada el paisaje, la riqueza de flora, fauna y/o el patrimonio cultural y arqueológico.

Hasta tanto no sea reglamentado por la Intendencia Departamental, a ambos lados de las rutas, caminos departamentales y vecinales (en sentido paralelo a las líneas frentistas), se establece una faja condicionada de 300 (trescientos) metros de profundidad. Dicha condición restringe la realización de mutaciones catastrales que originen fracciones entre 5 (cinco) y 25 (veinticinco) hectáreas de superficie, debiendo estas ser aprobadas por la Intendencia Departamental de Lavalleja”.

Artículo 12° - Modifícase el Artículo 60° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 60° - Autorización de Uso y Ocupación del Suelo.

Toda vez que se use y se ocupe el territorio departamental con actividades que afecten los recursos naturales, culturales y arqueológicos, suelo y subsuelo, agua, fauna, flora y paisaje, se deberá pedir autorización a la Intendencia, presentando una EIAUPOT sobre esos usos y ocupaciones en aplicación de los Artículos N°s 58 y 59 de la presente ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de otros requisitos que la normativa vigente determine para un tipo de uso y/u ocupación de suelo específico”.

Artículo 13° - Modifícase el Artículo 63° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 63° - Servicios e Infraestructuras.

No se autorizarán urbanizaciones ni fraccionamientos si cada uno de los predios resultantes (parcelas), previamente al sellado de los planos definitivos, no dan cumplimiento con los Arts. 71°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82° y 87° del presente instrumento y no cuentan con las infraestructuras, redes y servicios establecidos por la Ley N° 18.308 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

En todos los casos se exigirá que las nuevas urbanizaciones y fraccionamientos, antes de su autorización definitiva, ejecuten a su costo la red vial y la conexión a la red vial general para la continuidad de la trama existente (Urbana, Suburbana, Rural), además de las infraestructuras de redes de agua potable, canalización para el drenaje de aguas pluviales, evacuación final, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas y energía eléctrica; todo ello en calidad y proporción adecuada a las necesidades de los usos a que se deban destinar las parcelas.

En caso contrario deberán otorgar garantía real o personal suficiente a favor de la Intendencia Departamental por el 100% (cien por ciento) del valor de dichas infraestructuras.

Para el estudio de la viabilidad (factibilidad) o aprobación de los proyectos de amanzanamientos y/o fraccionamientos los servicios deberán ser debidamente acreditados mediante los certificados expedidos por los organismos públicos correspondientes.

La evacuación de aguas servidas deberá estar conectada obligatoriamente a la red urbana preexistente en el sector (si la hubiese) o realizada a través de un sistema técnicamente viable avalado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y aprobado por la Intendencia Departamental para cada caso.

Se podrá exigir la construcción del cordón-cuneta u otra solución técnicamente recomendable y el alumbrado público en toda la extensión del frente del predio o de los predios involucrados, de acuerdo a las directivas técnicas impartidas por la comuna, previo a la aprobación del fraccionamiento y al sellado de los planos definitivos. Cuando se fraccione con frente a calles ya existentes (abiertas), la Dirección General de Obras (en adelante DGO) de la Intendencia Departamental evaluará la aplicabilidad de tal exigencia.

Tanto la dotación, el diseño de trazados, como las características constructivas de las redes, equipamientos e infraestructuras que requieran cada fraccionamiento, deberán ser aprobados en carácter de proyecto por las oficinas técnicas competentes de la Intendencia Departamental y deberán ser coordinados con los respectivos organismos del Estado encargados de los distintos servicios.

La Intendencia Departamental otorgará una autorización provisoria condicionada a la ejecución de las obras y la recepción definitiva de las mismas, Art. 43° Ley N° 18.308. Esta, a través de la DGO, suministrará los requisitos técnicos para la realización de los proyectos viales e hidráulicos a presentar para la construcción de la red vial y canalización del drenaje de aguas pluviales y su evacuación final previo a la aprobación del fraccionamiento.

El Ejecutivo Departamental de Lavalleja, con la anuencia de la Junta Departamental de Lavalleja, podrá crear una tasa de urbanización destinada al mantenimiento de las calles.

Será responsabilidad del emprendedor (fraccionador) el correcto funcionamiento de las obras, la resistencia y durabilidad de los materiales empleados en las mismas, así como los posibles errores del proyecto que pudieran ocasionar fallas, en carácter de garantía por un período de 3 (tres) años de realizadas, lo cual será establecido en un contrato con la Intendencia Departamental.

El mantenimiento de la pavimentación de la red de vías de circulación (calles) estará a cargo del fraccionador durante el período de 2 (dos) años, lo cual será establecido en el mismo contrato antes descripto”.

Artículo 14° - Modifícase el Artículo 71° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 71° - Atributos Urbanísticos.

Se establecen los siguientes tipos de atributos para la caracterización urbanística de cada zona. Los mismos generan los derechos y deberes derivados de su aplicación para todos los titulares públicos y privados de la propiedad de bienes inmuebles u otras situaciones jurídicas que legitimen transformaciones edilicias y de impactos urbanísticos. Dichos atributos podrán caracterizar las diferentes zonas que se reglamentan y orientan en las definiciones urbanísticas y de ordenamiento territorial, sea en zonas reglamentadas, en zonas especiales o en predios individuales. En aplicación de criterios ambientales, la Intendencia Departamental podrá imponer atributos urbanísticos más

exigentes que los establecidos para las diferentes zonas en cada instrumento de Ordenamiento Territorial en casos específicos. Para ello deberá mediar un fundamento técnico que lo amerite.

Son atributos urbanísticos:

1. Usos del suelo autorizados, autorizados condicionalmente y prohibidos.

En todo el territorio departamental será exigible una Evaluación de Impacto Ambiental, Urbano, Paisajístico y Territorial para todo tipo de uso del suelo o actividad no previsto explícitamente por los instrumentos de Ordenamiento Territorial, en aplicación del Artículo 58° de la presente ordenanza.

2. Superficie mínima de la parcela.

A los efectos del cálculo de la superficie mínima de la parcela, no podrán computarse las superficies inundables o de riesgo ambiental. Las mismas son establecidas en el Artículo 79° Zonas Reglamentadas. Con carácter excepcional, en las actuaciones de los programas públicos de hábitat social o de densificación de áreas urbanas, los instrumentos de Ordenamiento Territorial permitirán superficies menores, (Artículo 82° Fraccionamiento de Inmuebles para Mejoramientos Barriales y Viviendas de Interés Social).

3. Forma de la parcela, frente mínimo, proporciones.

En los procesos de construcción de núcleos básicos de vivienda establecidos por la ley nacional, planes quinquenales de vivienda, programas de hábitat social o densificación urbana (cooperativas, conjuntos y complejos habitacionales) y de relocalización-regularización de asentamientos irregulares, podrán autorizarse frentes y proporciones menores que las mínimas previstas en los Artículos 79° Zonas Reglamentadas y 82° Fraccionamiento de Inmuebles para Mejoramientos Barriales y Viviendas de Interés Social.

4. Factor de Ocupación del Suelo (FOS).

Se define como el máximo porcentaje del suelo que puede ser ocupado por edificaciones. En aplicación de criterios ambientales, la Intendencia Departamental podrá reducir prudencialmente el FOS máximo establecido para cada zona.

5. Factor de Ocupación Total (FOT).

Se define como el máximo porcentaje de metros cuadrados admitidos en la parcela considerando todos los niveles o plantas de la construcción.

6. Factor de Ocupación de Suelo Impermeable (FOSI).

Se define como el máximo porcentaje de suelo impermeable de la parcela; entendiéndose por áreas impermeables las superficies techadas y/o pavimentadas con materiales de baja permeabilidad, tales como hormigón, carpeta asfáltica, balasto compactado y/o en la que se coloquen elementos que restrinjan en forma significativa la infiltración de agua en el terreno.

7. Altura Máxima de las construcciones en la parcela.

La misma se medirá con relación a la cara superior de la vereda que enfrente al predio, en el punto medio de la parcela. En los casos donde el desnivel del suelo sea pronunciado, dicha altura deberá tomarse desde el punto de menor cota de edificación.

8. Altura Máxima Absoluta de las construcciones en la manzana o sector.

La misma se medirá con relación a la altura predominante del sector o en relación con algún elemento paisajístico de valor para toda la ciudad o un sector de ella.

9. Alineaciones y Retiros de las construcciones respecto a los límites de las parcelas.

En todos aquellos casos que por motivo de la inclinación de los predios u otros problemas ambientales específicos se generen dificultades de construcción de las edificaciones, perjuicios entre vecinos y conflictos en las escorrentías de pluviales, las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental establecerán, según criterios explícitos, retiros laterales, frontales o posteriores, así como servidumbres en otros sectores de los predios.

En cada caso se buscará acordar con el técnico actuante y/o propietario responsable de la obra, la solución constructiva y de diseño urbano más adecuada. En todos los casos los escurrimientos de pluviales serán solucionados en común acuerdo entre los vecinos involucrados.

Referente a la accesibilidad, la resolución del sistema de accesos a las construcciones será dentro del predio, utilizando para ello el retiro frontal.

En toda zona en que no exista colector, las soluciones individuales de saneamiento se ubicarán de ser posible en el retiro frontal si existiese y a 2 (dos) metros mínimo de la línea divisoria de padrones.

En los retiros frontales de longitud mínima 5 (cinco) metros, podrán construirse cocheras sin paredes laterales, con materiales livianos desmontables y con las calidades mínimas, siempre condicionados a los criterios de las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. Asimismo en estos retiros dichas oficinas podrán autorizar, siguiendo especificaciones técnicas de calidad de diseño, materiales e implantación, expendios de productos en construcciones livianas de un máximo de 2,5 (dos coma cinco) metros cuadrados.

Cuando se constituya un retiro lateral, este no podrá ser nunca menor de 1 (un) metro cuando no se abran ventanas de ambientes habitables y de 3 (tres) metros cuando sí se las abra (Servidumbre de Luces y Vistas).

El retiro lateral no podrá ser menor de 1,5 (uno coma cinco) metros, cuando el drenaje de las aguas pluviales de los techos evacúen en dirección a un predio lindero, sin la debida protección (pretil, canalón, etc.).

En los retiros laterales mayores o iguales a 3 (tres) metros, las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental podrán autorizar galerías o cocheras abiertas.

10. Edificación en Altura y Retiros de las Construcciones.

Hasta tanto no se elaboren los Planes Locales y demás instrumentos de Ordenamiento Territorial, todo proyecto que supere la altura de 15 (quince) metros medidos desde el punto medio de la más baja de las veredas que enfrente el predio hasta la parte superior de los techos, deberá ser evaluado por las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental. Cualquier otro tipo de elemento constructivo (cajas de ascensor, tanque de agua, salida de escalera, etc.) será objeto de un estudio de Evaluación de Impacto enfatizando los valores paisajísticos y ambientales en aplicación del Artículo 58° de la presente ordenanza.

En las zonas donde no exista reglamentación particular de alturas máximas, regirán las siguientes:

- a) uso habitacional 15 (quince) metros.
- b) uso industrial 30 (treinta) metros (silos, depósitos, tanques, etc.).
- c) antenas, otros, etc., se evaluarán individualmente.

Para las construcciones en zonas urbanas y suburbanas, los retiros serán los siguientes:

1. Lateral:

- a) frentes de la parcela menor o igual a 12 (doce) metros, no se exigirá.
- b) frentes de la parcela mayor a 12 (doce) metros y menor o igual a 18 (dieciocho) metros, un retiro

unilateral de 3 (tres) metros.

c) frentes de la parcela mayores a 18 (dieciocho) metros, un retiro bilateral de 3 (tres) metros.

En las áreas afectadas por retiros laterales se permitirán construcciones de servicio o accesorias ubicadas en el 50% (cincuenta por ciento) del área posterior del mismo, con una altura máxima promedio de 3 (tres) metros y una superficie menor o igual a 30 (treinta) metros cuadrados.

2. Posterior:

a) para predios de profundidad menor o igual a 30 (treinta) metros, no se exigirá.

b) para predios de profundidad mayor a 30 (treinta) metros y menor o igual a 45 (cuarenta y cinco) metros se exigirá el equivalente al 10% (diez por ciento) del área, ubicada en el último 1/10 (un décimo) de la profundidad, determinado por una paralela al frente.

c) para predios de profundidad mayor a 45 (cuarenta y cinco) metros de fondo, se exigirá el equivalente al 20% (veinte por ciento) de la superficie del mismo ubicada en el último 1/5 (un quinto) de la profundidad, determinado por una paralela al frente.

Se admitirá una tolerancia del 10% (diez por ciento) del área para los casos antes descritos.

Para las zonas urbanas con factor de ocupación del suelo mayor o igual al 80% (ochenta por ciento) no se exigirá retiro posterior.

En el área del retiro posterior se podrán construir solo edificaciones de servicio tales como garajes, barbacoas, parrilleros, techados, depósitos, etc., de hasta 3 (tres) metros de altura promedio con una máxima de 3,5 (tres coma cinco) metros y un área máxima de 40 (cuarenta) metros cuadrados.

En casos especiales debidamente fundados se admitirán tolerancias.

11. Coronamientos de las edificaciones.

Los coronamientos están constituidos por cornisas, techos, construcciones, instalaciones, accesos a azoteas y toda construcción en que culmina el edificio. Estos no superarán los 4 (cuatro) metros por sobre la altura fijada para la zona. En todos los casos los tramos superiores de las edificaciones deberán ser incluidos en la composición del edificio.

Las construcciones tales como: instalaciones, tanques, accesos a azoteas y toda edificación en que culmina el edificio, estarán colocados en el tercio posterior de la edificación, salvo los edificios de tipo torre exenta. En los casos en que se incorpore ascensor, la caja del mismo podrá tener la altura mínima necesaria para su instalación y funcionamiento.

12. Acordamientos.

Tanto para definiciones de alturas como alineaciones, se podrá recurrir al instrumento de los acordamientos.

13. Arquitectura, Materiales, Colores, Aberturas, Proporciones, Techos y demás aspectos formales.

Todo proyecto de arquitectura deberá adecuarse correctamente a la topografía y al entorno en que se implanta.

14. Medianeras y fachadas laterales.

Toda medianera y/o fachada lateral deberá tener un tratamiento de diseño y materiales acordes con la fachada principal de la edificación, de manera tal que el conjunto del edificio resulte una unidad compositiva. Los proyectistas y los técnicos municipales concertarán la mejor solución en cuanto a la calidad de los materiales y calidad estética, debiendo, preceptivamente, llegarse a un acuerdo para obtener el permiso de construcción. Esta norma será obligatoria en toda medianera y/o fachada

lateral superior a 7 (siete) metros de altura involucrando a la totalidad de la misma, siendo facultativo para la Intendencia Departamental aplicarla para alturas menores a 7 (siete) metros.

15. Espacios públicos, veredas, vialidad, arbolado, equipamiento urbano, cartelería, iluminación y demás equipamientos.

Las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental en cada caso definirán el tipo de diseño de vereda, sin perjuicio de lo establecido en cada ficha normativa. La Intendencia Departamental incluirá en sus planes de plantaciones la dotación de arbolado a las nuevas calles que se abran. Los árboles que conforman el ornato público son considerados parte del patrimonio paisajístico departamental. Queda prohibido ocupar la vereda con construcciones o instalaciones fijas privadas, exceptuando aquellas que tengan autorización municipal o posean carácter transitorio.

16. Jardinería y Arbolado en predios privados.

En todo permiso de construcción, el proyecto de arquitectura será acompañado del proyecto de los espacios exteriores, graficando especies de árboles existentes, con especial definición del tratamiento de los retiros (frontales, laterales y posteriores), la materialización de cercos y divisorias con los predios vecinos, los muros o soluciones de borde del predio sobre la vereda, sus características formales y materiales.

Asimismo se especificarán los rellenos, desmontes, movimientos de materiales del suelo (piedra, tierra, etc.) y accidentes topográficos.

El conjunto de estos elementos y cada uno de ellos será evaluado por las oficinas municipales competentes desde los criterios constructivos, funcionales y paisajísticos. Será exigible la máxima preservación de la piedra de los cerros propia de cada predio y la incorporación de la misma a la composición arquitectónica y jardinería.

Los muros ubicados en la zona de retiro frontal del predio tendrán una altura máxima opaca de 0,90 (cero coma noventa) metros medidos desde el borde exterior del terreno y hasta 1,8 (uno coma ocho) metros con una opacidad máxima del 30% (treinta por ciento) de la superficie.

17. Estacionamientos.

Cada proyecto presentará su solución de estacionamiento el cual será evaluado por las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental.

18. Todos aquellos atributos que correspondieren dentro de las competencias constitucionales y legales y sin perjuicio del Art. 10° de la Constitución de la República. Los valores y calificaciones específicas de cada atributo urbanístico para cada zona o predio se detallarán en las fichas normativas de zonas establecidas en los planes”.

Artículo 15° - Modifícase el Artículo 72° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 72° - Requisitos Técnicos para los Permisos de Construcción.

Se enumeran a continuación los requisitos técnicos para la solicitud de los permisos de construcción, con la excepción de las Localidades Catastrales Villa Serrana y Marco de los Reyes para los cuales rigen las Medidas Cautelares (Decreto N° 3467 Junta Departamental de Lavalleja) hasta la entrada en vigencia del plan local respectivo.

1) Recaudos Gráficos.

Se entregarán planos doblados en formato A4 - 210 x 297 mm. No se aceptarán recaudos gráficos inferiores a ese tamaño. El rótulo quedará visible.

Todos los planos se entregarán en papel común: un original y una copia, dibujados prolijamente, con una expresión gráfica que permita la clara comprensión del proyecto y que estarán firmados por un técnico registrado ante la Intendencia Departamental y por el propietario o apoderado.

Se adjuntará un timbre profesional por cada una de las firmas del técnico.

2) Láminas de Construcción.

Deberán contener:

a) Plano de Ubicación, escala 1:1.000 indicando:

- Medidas y área del terreno.
- Número de padrón.
- Nombre de calles y orientación.

En casos especiales se aceptará plano de ubicación a otras escalas. El plano de ubicación debe permitir una correcta ubicación del padrón por parte del inspector municipal.

b) Plano de Implantación, escala 1:200 indicando:

- Nombre de calles.
- Orientación.
- Afectaciones del predio acotadas (retiros frontal, lateral, posterior y ochava reglamentaria).
- Distancia de las construcciones a las medianeras.
- Construcciones autorizadas (con número de expedientes), a regularizar, a reformar y a realizar, graficadas en forma diferenciada.
- Especies vegetales, accidentes geográficos.
- Antigüedad de las construcciones en general.
- Cotas del polígono del terreno y del proyecto.
- FOS, FOT, FOSV, FOSI, para las zonas que corresponda.

En casos especiales se aceptará plano de ubicación a otras escalas.

c) Plantas de Cada Nivel, escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Destino de locales de todo tipo y uso.
- Cotas parciales y totales, niveles de piso.
- Escaleras: dimensionado (huella y contrahuella) y número de escalones, barandas, detalle escala 1:20 en caso de ser compensada.
- Barandas en entresijos y balcones.
- Ventilación de baños y cocinas.
- Aislación térmica de estufas a leña, hornos y/o parrilleros que tengan sus muros en las medianeras.
- En caso de Propiedad Horizontal:

a) Indicación del número de cada unidad (tomado del plano de señalamiento), espesores de entresijos y muros divisorios.

b) En caso de regularización, reforma o ampliación se deberá contar con el permiso de los copropietarios (firma en gráficos, memorias y presentar certificado notarial autorizando las obras a realizar o realizadas).

d) Cortes: (mínimo dos) escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Alturas acotadas del edificio, de cercos y de taludes.
- Alturas acotadas del interior de los locales.
- Acotado de salientes sobre el nivel de vereda.

- Indicación de materiales.

- Niveles altimétricos.

e) Fachadas: escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Material de terminación (paramentos, aberturas, etc.).

- Niveles altimétricos.

f) Cerramientos exteriores: el espesor mínimo en muros de mampostería exterior será de 20 (veinte) centímetros o espesor equivalente con transmitancia (“U”) máxima de 1,6W/m²K.

g) Detalle de Cerramientos Verticales Prefabricados (se debe presentar si existen cerramientos verticales prefabricados) escala 1:20 indicando:

- Capas que componen el cerramiento.

- Coeficiente de transmitancia térmica.

h) Expresión Gráfica. Se usarán las siguientes convenciones para el dibujo de muros en plantas y cortes: Negro o gris lleno: a construir; Doble línea gruesa y espacio intermedio blanco: construcción existente; Doble línea gruesa y espacio intermedio rayado inclinado: a demoler.

3) Láminas de Sanitaria.

Deberán contener:

a) Plano de Ubicación: ídem permiso de construcción.

b) Plantas de Cada Nivel: escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Trazados de circuitos primarios, secundarios, pluviales y ventilaciones.

- Acotar la distancia del pozo impermeable o cámara séptica a las medianeras.

c) Cortes: (mínimo dos) escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Trazados de circuitos primarios, secundarios, pluviales y ventilaciones.

- Niveles altimétricos con recta de comparación.

d) Planta de Pluviales: escala 1:50 o 1:100 indicando:

- Evacuación de pluviales de los techos.

- Evacuación de pluviales del terreno (o estimar porcentaje de permeabilidad de terreno).

e) Expresión Gráfica. Se usarán las siguientes convenciones para el dibujo de los distintos circuitos en plantas y cortes: Trazado en color rojo: circuito primario a construir; Trazado en color marrón: circuito secundario a construir; Trazado en color verde: ventilación a construir; Trazado en color amarillo: circuito de pluviales a construir; Trazado en color negro: circuitos existentes (primario, secundario, ventilaciones, pluviales).

Se le dará importancia, al igual que a la disposición de los diferentes elementos, a la ejecución de un correcto circuito de ventilación, tanto de las aguas primarias como secundarias. No es necesario dibujar circuitos de abastecimiento de agua potable.

4) Memorias.

Se entregarán 2 (dos) juegos de memorias de albañilería y 2 (dos) de sanitaria. Los mismos estarán firmados por un técnico registrado ante la Intendencia Departamental y por el propietario o apoderado, adjuntándose un timbre profesional por cada una de las firmas del técnico. No se admitirán fotocopias de firmas.

Las memorias se entregarán en doble faz y las mismas se encuentran publicadas en la página web de la Intendencia Departamental.

5) Estudios, Certificados y Relevamientos.

Se exigirán en los casos que se consideren necesarios y previo a la autorización del Permiso de Construcción: Certificado de Amojonamiento, Plano de Curvas de Nivel, Certificado de No Inundabilidad, etc., descritos en el Artículo 75° de la presente ordenanza.

6) Requisitos Administrativos.

Pasos: a) La Intendencia Departamental controlará al momento del ingreso de la documentación que la parcela (padrón) sujeto de la solicitud del permiso de construcción cumple con el Art. 178° de la Ley N° 17.296 (DJCU vigente) en concordancia con los planos a presentar.

b) Entregar junto con los recaudos gráficos y memorias una fotocopia del último recibo de contribución inmobiliaria.

c) Abonarán los correspondientes sellados municipales: uno de 0.70 (cero coma setenta) UR y tantos de 0.075 (cero coma cero setenta y cinco) UR como timbres profesionales se hayan presentado.

d) Una vez aprobado el expediente, se abonarán las correspondientes tasas de albañilería y sanitaria. Albañilería: el 3% (tres por ciento) de 1 UR (una Unidad Reajutable) por cada metro cuadrado a regularizar o construir. Sanitaria: 1 UR (una Unidad Reajutable) por cada baño, cocina o pileta con cocina independiente (barbacoa, etc.) y por cada piscina.

7) Final de Obra.

Se deberá presentar constancia de DJCU vigente y cédula catastral del padrón para posteriormente completar la solicitud de final de obra correspondiente, con la firma del técnico. Si la construcción no se ajusta a los planos aprobados, deberá presentarse un plano veraz en donde los gráficos de albañilería se presentarán con los muros sin rellenar y la sanitaria sin color”.

Artículo 16° - Modifícase el Artículo 86° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 86° - Régimen de los Fraccionamientos.

Si los lotes que se generan en un fraccionamiento cumplen con los mínimos exigidos de frente y área (Artículo N° 79 Zonas Reglamentadas), podrá hacerse en régimen de Propiedad Común. De lo contrario, el fraccionamiento deberá hacerse por el régimen de Propiedad Horizontal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente”.

Artículo 17° - Modifícase el Artículo 87° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 87° - Predios con Construcciones Existentes.

En aquellos predios en que existan a la fecha de aprobación de la presente ordenanza más de una unidad construida, una vez independizados los servicios, evacuación de las aguas pluviales, accesos a vías de circulación (calles y/o pasajes) y Permiso de Construcción con Final de Obra, la Intendencia Departamental podrá autorizar su división en propiedad común si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Red de servicios e infraestructura conforme a lo expresado en el Cuadro N° 1.

b) El número de lotes resultantes nunca será mayor que el de las unidades independientes que reúnen las condiciones a que se hizo referencia en los artículos anteriores y siempre que no planteen lotes baldíos.

c) En aquellas parcelas construidas que se encuentren en suelo (debidamente delimitado) categorizado como Urbano, las dimensiones mínimas de los lotes resultantes podrán ser de hasta 8 (ocho) metros de frente y 200 (doscientos) metros cuadrados de área mínima. Se establece una

tolerancia del 10% (diez por ciento) en los frentes y áreas, con las excepciones que se puedan establecer a posteriori en los respectivos Planes Locales.

d) Predios con construcciones comprendidos en los Incisos c) y d) del Artículo 82°”.

Artículo 18° - Modifícase el Artículo 97° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 97° - Garantías.

Se determinan los plazos y la mantención de los equipamientos, servicios e infraestructuras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63° de la presente ordenanza”.

Artículo 19° - Modifícase el Artículo 102° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 102° - Autorización de Fraccionamientos y Vías de Tránsito.

Todos los casos de subdivisión de tierras que cree uno o más predios independientes menores de 5 (cinco) hectáreas, se tracen o no calles, así como de toda apertura de vías de circulación (caminos, calles, sendas de paso, pasajes o cualquier clase de vías de tránsito) que se pretenda construir dentro de los límites del territorio departamental, deberán ser aprobados por la Intendencia Departamental previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

En aplicación del Artículo 1° de la Ley N° 10.723, esta obligatoriedad se extenderá a todos los casos de subdivisión de tierras que incluyan Zonas de Protección Departamental como: sierras y serranías, bañados, planicies de inundación, montes indígenas, desembocaduras de cursos de agua, lagunas, barrancas, yacimientos arqueológicos y todo otro ecosistema frágil, aun cuando su superficie sea mayor a 5 (cinco) hectáreas. La presencia de estos ecosistemas deberá figurar en los recaudos gráficos del solicitante, avalado por la firma técnica del Ingeniero Agrimensor actuante. Las oficinas técnicas de la Intendencia Departamental confeccionarán una nómina de ecosistemas que formarán una lista de recursos naturales y culturales de interés ambiental a proteger.

Asimismo, se deberá instrumentar en forma coordinada con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) y la Dirección Nacional de Catastro (DNC), los controles para el cumplimiento de este artículo.

Hasta tanto no se elaboren los Planes Locales, se aprobarán los fraccionamientos y reparcelamientos cuyas fracciones generadas o lotes resultantes cumplan con lo establecido en los Artículos 71°, 78°, 79°, 80°, 81° y 87° (Literales a) y b)) y con la igualdad o similitud de las dimensiones (área, frente y relación F/f) en la misma categoría de suelo de su entorno inmediato. En una primera instancia, con parcelas linderas, en segunda con parcelas tras linderas; y en tercera instancia con la zona en general donde se ubica la propiedad. Cuando los datos recabados no se consideren concluyentes, por defecto se adoptarán las condiciones exigidas para Urbano B y Suburbano III.

Para las localidades y enclaves cuyo suelo se encuentre categorizado como Suburbano en su totalidad (no existiendo el suelo Urbano), se aplicarán los atributos correspondientes a Urbano B, descrito en el Cuadro N° 1 del Artículo 79°”.

Artículo 20° - Modifícase el Artículo 120° del Decreto N° 3571/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 120° - Urbanizaciones en Propiedad Horizontal Ley N° 17.292 (UPH).

Será de aplicación la Ley N° 17.292 Administración Pública y Empleo. Fomento y mejoras, Título III, Urbanizaciones en Propiedad Horizontal, 29 de enero de 2001, Decreto Reglamentario N° 323/001 del

14 de agosto de 2001 y modificativas de la Ley 18.308 y de la Ley 18.367. Una Urbanización en Propiedad Horizontal no podrá constituir por sí sola una unidad territorial ni ser un ámbito de actuación de un programa de actuación integrada o de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

A todos los efectos legales, las Urbanizaciones de Propiedad Horizontal son consideradas fraccionamientos y deberán cumplir con la legislación de Centros Poblados y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, en especial los Artículos 33°, 38° y 43° de la Ley 18.308.

La Intendencia Departamental reglamentará los fraccionamientos en Propiedad Horizontal. Hasta tanto no se reglamente, los mínimos de lotes serán los decretados en la zona Suburbano III - Cuadro N° 1- Art. 79° de la presente ordenanza”.

Artículo 21° - Comuníquese.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: INFORMES.

MODIFICACIÓN DECRETO N° 3512 REFERIDO AL
“DÍA DEL LAVALLEJINO” Y NOMINACIÓN PERSONALIDAD
A HOMENAJEAR Y DISERTANTE (19 VOTOS)

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Educación y Cultura, el que expresa: “Minas, 27 de setiembre de 2019. La Comisión de Educación y Cultura, respecto de la celebración del Día del Lavallejino, en atención a la normativa vigente (Decretos Nos. 3036 y 3512), aconseja: 1) Modificar el Artículo 3° del Decreto 3512, para que establezca “Acto Cultural” en lugar de “Sesión Extraordinaria”, en cuanto no se considera adecuado realizar una sesión, ya que hay invitados especiales y no es segura la asistencia mínima imprescindible para hacerla efectivo. 2) Celebrar un acto cultural el viernes 8 de noviembre de 2019, en el Teatro Lavalleja, a la hora 19:00’, mediante el cual se rinda homenaje al músico minuano Álvaro Tellechea, fallecido en el año 2013. 3) El disertante en la oportunidad será el Sr. Rafael Rodríguez, con colaboración de los Sres. Diego Munúa y Rafael Barreiro. 4) Gestionar la actuación de la Banda Sinfónica Departamental para la ocasión, dado que el extinto músico fue integrante de la misma, solicitando que entone temas de su autoría en homenaje. 5) Entregar una placa a los familiares del Lavallejino mencionado, donde se estampe: “El Pueblo de Lavalleja en memoria del músico minuano Álvaro Tellechea, en reconocimiento a su legado cultural. Minas, 8 de noviembre de 2019”. 6) Se autorice los gastos ocasionados, tales como: placa, amplificación, bouquet de flores. Fdo.: Carlos Cardinal, Ana Ugolini, Javier Urrusty, Juan Frachia”.

Se transcriben los Decretos N°s 3036 y 3512 de la Junta Departamental, los que expresan: “DECRETO N° 3036. LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA: Artículo 1° - Declárase el día 8 de noviembre de cada año “Día del Lavallejino”. Artículo 2° - Como expresión del mismo, cada año se realizará en el Departamento un acto con el fin de resaltar y/o reconocer los valores y personas de Lavalleja que constituyen referentes, tanto dentro como fuera de las fronteras del Departamento y del País. Artículo 3° - Comuníquese. Sala de Sesiones, a catorce de marzo del año dos mil doce.- Fdo.: Alfredo Palma Garmendia-Presidente, Raúl Martirena Del Puerto-Secretario”. “DECRETO N° 3512. LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA: Artículo 1° - Modifíquese el Decreto N° 3036 de la Junta

Departamental de Lavalleja, de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, agregando los siguientes artículos, los que quedarán redactados de la siguientes manera: - “Artículo 3° - Realizar una sesión Extraordinaria el día 8 de noviembre “Día del Lavallejino” de cada año, con el único objetivo de oír la disertación de uno de sus miembros, sobre la vida y obra de un destacado Lavallejino, fallecido con más de cinco años de anterioridad a la referida sesión”. - “Artículo 4°- La elección de la personalidad a homenajear y su disertante, se efectuará mediante resolución del Organismo, por 3/5 del total de los componentes. (Previo informe de la Comisión de Cultura). El anuncio de la misma deberá hacerse con 20 días de anticipación por aviso en la prensa oral, escrita y televisiva local y se invitarán a autoridades locales de todos los órdenes de nuestra sociedad”. Artículo 2° - Comuníquese. Sala de Sesiones, a veintiséis de setiembre del año dos mil dieciocho. Fdo.: Lic. Analía Basaistegui Gomendio-Presidente, Graciela Umpiérrez Bolis-Secretario”.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 20:53’.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Carlos Cardinal.

SR. EDIL CARLOS CARDINAL - Sra. Presidente, en este caso, estamos solicitando varias cosas. Primero, respecto a la celebración del “Día del Lavallejino”, hay ya dos decretos que regulan esta actividad. Estamos hablando del Decreto N° 3036 del 14 de marzo de 2012, que habla de que se declare el día 8 de noviembre de cada año “Día del Lavallejino”. A su vez, en el Artículo 2° dice: “Como expresión del mismo, cada año se realizará en el Departamento un acto con el fin de resaltar y/o reconocer los valores y personas de Lavalleja que constituyen referentes, tanto dentro como fuera de las fronteras del Departamento y del País”.

El Decreto N° 3512 de fecha 26 de setiembre del año 2018 es mucho más concreto al respecto y dice: «Modifíquese el Decreto N° 3036 -anteriormente leído- (...), agregando los siguientes artículos, los que quedarán redactados de la siguientes manera: - “Artículo 3° - Realizar una sesión Extraordinaria el día 8 de noviembre “Día del Lavallejino” de cada año, con el único objetivo de oír la disertación de uno de sus miembros, sobre la vida y obra de un destacado Lavallejino, fallecido con más de cinco años de anterioridad a la referida sesión”».

Por eso es que solicitamos esta modificación, porque tuvimos la mala experiencia el año pasado de que, al hacerse la celebración -en ese caso era el homenaje al músico Cañellas-, la sesión extraordinaria tuvo que empezar con más de media hora de retraso porque el edil número dieciséis que necesitábamos no estaba, es decir, no llegábamos y teníamos invitados especiales. Por esa razón es que estamos pidiendo que en lugar de que sea una sesión extraordinaria, sea un acto cultural y que vayan todos los ediles que sea necesario, que vaya todo el público que sea necesario y los invitados que sean en el caso. Por eso es que estamos fundamentando esta solicitud.

En segundo caso, por acá también estamos diciendo a quién le haríamos el homenaje en caso de que esta Junta lo resuelva, en este año que sería al músico minuano Álvaro Tellechea, fallecido en 2013, por lo cual estamos atando a su vez una solicitud que hizo un integrante de esta Junta Departamental en este mismo año, de hacerle un homenaje al músico Álvaro Tellechea, que hasta ahora lo estamos debiendo.

Por eso queríamos aunar ambas cosas: hacerle un homenaje al músico y a su vez en el “Día del Lavallejino”, aun cuando tenemos pendientes a otras personalidades para homenajear en esta fecha y quisiera que nosotros asumiéramos el compromiso moral de que por ejemplo al extinto poeta Zelmar Ricetto se le haga un homenaje en algún momento, como habíamos quedado. Pero, en

realidad en este caso, debido a los tiempos electorales y demás, se hacía necesario que de alguna manera cumpliéramos con este caso del músico Álvaro Tellechea.

Por acá nosotros en el punto tercero habíamos puesto que el disertante fuera el Sr. Rafael Rodríguez, que no es edil por supuesto; es un músico de Lavalleja, muy conocido y amigo de Álvaro Tellechea, por esa razón lo habíamos propuesto, pero no nos dimos cuenta que en la redacción del decreto que estaba antes decía “oír la disertación de uno de sus miembros”, es decir, de uno de los integrantes de la Junta Departamental.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 20:59’.

Por esa razón solicito que este informe, que fue firmado por los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, que en este momento somos tres aquí en sala y a los cuales ya consulté, cambiarlo para que el disertante sea el Edil Ernesto Cesar, que fue quien propuso el homenaje a Álvaro Tellechea, lo conoció, fue amigo y fue -incluso- músico con él.

Si todos están de acuerdo con esto que acabo de mencionar, me gustaría contar con el apoyo de los señores ediles, porque me parece que en este caso la persona que queremos homenajear se lo merece y mucho. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Educación y Cultura, el que aconseja modificar el Artículo 3° del Decreto N° 3512 referido a la celebración del Día del Lavallejino y realizar un homenaje al músico minuano Álvaro Tellechea, con la modificación propuesta por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura Sr. Edil Carlos Cardinal, de que el disertante sea el Sr. Edil Ernesto Cesar.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Decreto N° 3590.

DECRETO N° 3590.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 3° del Decreto Departamental N° 3512 de la Junta Departamental de fecha 26 de setiembre del año 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° - Realizar un Acto Cultural el día 8 de noviembre “Día del Lavallejino” de cada año, con el único objetivo de oír la disertación de uno de sus miembros, sobre la vida y obra de un destacado lavallejino, fallecido con más de cinco años de anterioridad al referido acto”.

Artículo 2° - Comuníquese.

Se dicta Resolución N° 189/2019.

RESOLUCIÓN N° 189/2019.

VISTO: Los Decretos Nos 3036 de fecha 14 de marzo de 2012, 3512 de fecha 26 de setiembre de 2018 y 3590 de fecha 02 de octubre de 2019, referentes al “Día del Lavallejino”, los que establecen que el día 8 de noviembre de cada año se realice un Acto Cultural, efectuándose en el mismo una disertación sobre la vida y obra de un destacado lavallejino fallecido con más de cinco años de anterioridad al mencionado acto.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Homenajear al músico minuano Álvaro Tellechea, en el Acto Cultural a realizarse el día 8 de noviembre del cte. en ocasión del “Día del Lavallejino” del año 2019.
- Nombrar como disertante en esta oportunidad al Sr. Edil Ernesto Cesar.
- Gestionar la actuación de la Banda Sinfónica Departamental, solicitando que entone temas de la autoría del artista homenajeado.
- Autorizar los gastos ocasionados en oportunidad del acto cultural.
- Entregar una placa a los familiares del músico minuano, con la inscripción: “El Pueblo de Lavalleja en memoria del músico minuano Álvaro Tellechea, en reconocimiento a su legado cultural. Minas, 8 de noviembre de 2019”.

REFERENTE A CONVOCATORIA REMITIDA POR EL MEC
PARA LA SEXTA EDICIÓN DEL PREMIO DE ILUSTRACIÓN

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Educación y Cultura, el que expresa: “Minas, 27 de setiembre de 2019. La Comisión de Educación y Cultura reunida en el día de la fecha, tomó conocimiento de la convocatoria remitida por el MEC, para la sexta edición del Premio de Ilustración. En tal sentido esta comisión aconseja remitir copia de la misma a Dirección de Cultura de la Intendencia Departamental, centros de estudios de Minas, Centros Culturales: Amigos del Arte y La Casa Encantada y medios de prensa locales. Fdo.: Carlos Cardinal, Ana Ugolini, Javier Urrusty, Juan Frachia”.

Se transcribe la convocatoria del Ministerio de Educación y Cultura para la sexta edición del Premio de Ilustración, la que expresa: “El Instituto Nacional de Artes Visuales de Cultura/MEC abre la convocatoria para la sexta edición del Premio de Ilustración. Este año la organización contempla dos categorías: - Modalidad A: Narrativa infantil y juvenil. Modalidad B: Ilustración única. Las obras a presentar deben ser inéditas. Las inscripciones se realizarán los días jueves 10 y viernes 11 de octubre entre las 11 y las 16 h en el Instituto Nacional de Artes Visuales. Participantes. Podrán participar ilustradores/as uruguayos/as mayores de 18 años, así como aquellos/as pertenecientes a la misma franja etaria, nacidos/as en el extranjero, debiéndose, en este último caso, tener residencia legal permanente en el país. Para postular. Cada ilustrador/a podrá postular un proyecto a una sola de las siguientes dos modalidades: Modalidad A: Narrativa infantil y juvenil. Modalidad B: Ilustración única. Las obras deberán ser inéditas. Plazos y lugar de inscripción. Las carpetas deberán presentarse en la calle San José 1116, tercer piso, oficina del Instituto Nacional de Artes Visuales - Montevideo, los días 10 y 11 de octubre en el horario comprendido entre las 11 y las 16 horas. Los/las ilustradores/as del interior del país podrán enviar sus carpetas por correo postal tal como se explica en las bases”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Educación y Cultura, el que aconseja remitir copia de la convocatoria del MEC para la sexta edición del Premio de Ilustración a Dirección de Cultura de la Intendencia Departamental, centros de estudios de Minas, Centros Culturales: Amigos del Arte y La Casa Encantada y medios de prensa locales.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 22 votos por la afirmativa en 22 señores ediles presentes en sala.

REFERENTE A ASISTENCIA A CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL
PATRIMONIO EN VILLA SERRANA E INVITAR A VÍA DE EXCEPCIÓN A
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Educación y Cultura, el que expresa: “Minas, 27 de setiembre de 2019. La Comisión de Educación y Cultura, solicita el vehículo de la Junta Departamental para concurrir a la celebración del Día del Patrimonio, organizado por la Liga Fomento de Villa Serrana, el día sábado 5 de octubre del cte., e invita a los señores ediles que quieran acompañarnos. Esta comisión aconseja, en caso de quedar lugares disponibles y a vía de excepción, se invite a integrantes de la Comisión Departamental de Patrimonio que tengan interés en asistir. Fdo.: Carlos Cardinal, Ana Ugolini, Javier Urrusty, Juan Frachia”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez.

SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ - Sra. Presidente, este tema tuvo mucho debate en lo que respecta a mi bancada. Las palabras que voy a verter no representan a la bancada, sino que sean tomadas a título personal; el que se quiera adherir bienvenido y el que quiera hacer sus diferencias, me acuerdo que uno de los mandamientos del abogado decía: “tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya”.

La verdad es que, frente al debate que surgió de este informe, en lo que respecta al segundo párrafo no pude estar ajena a tener una visión crítica de la profesión que me inviste, lo que llamamos los abogados “el rol crítico de la norma”.

Es muy difícil a veces la tarea del legislador, es muy difícil crear una norma. ¿Por qué? Porque el legislador se enfrenta a dos situaciones extremas: que sea una norma amplia y por lo tanto, cae en la ambigüedad de la norma, que implica que a veces se encuadren situaciones jurídicas que el legislador no quiso prever en la norma; o muy estricta, que la norma encasille situaciones. Yo creo que hay una crítica al legislador, que cuando crea la norma no puede cerrarse a encasillar, porque después el devenir del tiempo hace que la norma quede obsoleta.

Para mí la norma es clara, pero aun así -sin menospreciar la tarea del legislador de la época- yo traté de interpretar este Artículo 5° del reglamento de la camioneta. Parto mi fundamentación en lo que también decía el gran maestro Couture, que decía: “Lucha. Tu deber es luchar por el derecho. Pero el día que encuentres una contradicción entre el derecho y la justicia, lucha por la justicia”.

Los abogados claramente, cuando definimos “justicia”, no hay una definición de “justicia” porque es un valor para la ciencia jurídica. ¿Qué implica eso? Que el valor “justicia” está dado por el texto, el contexto y el espacio en que se quiera aplicar esa norma. En virtud de eso, yo traté de aggiornar la norma con el informe.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ SIENDO LA HORA 21:03’.

Este evento es organizado -y hay miembros de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental- no solamente por la Liga Fomento de Villa Serrana, sino también por la misma comisión. Más allá de eso, el cometido esencial de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental es custodiar los bienes de interés patrimonial -ya sea de orden intangible o tangible- en nuestro departamento. O sea, la comisión ubica los bienes, los investiga y luego estudia el aval de la calidad patrimonial de los mismos,

elevando la información y toda la documentación que respalde al Gobierno Departamental, esto al Ejecutivo, al Legislativo Departamental, que tiene -vamos a decir- la decisión final, la aprobación final. Por lo tanto, la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental tiene dotes o tiene también su quehacer en el Gobierno Departamental, aparte de que se crea por decisión del Gobierno Departamental.

A eso voy con que la norma -y la voy a leer para poder analizar y poder fundamentar- dice: “Queda prohibido el traslado de toda persona que no revista una relación funcional con el Gobierno Departamental, salvo que por razones debidamente fundadas, en forma excepcional el Presidente o quien este delegue conceda a las delegaciones, invitados u otros, siempre que el fundamento del viaje tenga relación directa con actos, programas o actividades relacionadas con la Junta o el Gobierno Departamental”.

A la hora de analizar una norma, hay que distinguir la regla y la excepción, que generalmente tienen ambas. La regla -para mí- es clara: “Queda prohibido el traslado de toda persona que no revista una relación funcional con el Gobierno Departamental”. ¿Quién es “Gobierno Departamental”? Es el Ejecutivo Comunal y la Junta Departamental. Entonces, si la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental conforma al Gobierno Departamental, claramente -a mi entender- pueden viajar integrantes de la comisión, encuadraría en la regla de esta norma. ¿Por qué? Porque la excepción, después dice: “...salvo que por razones debidamente fundadas, en forma excepcional el Presidente o quien este delegue conceda a delegaciones, invitados u otros -y lo que viene me parece que atañe a la excepción-, siempre que el fundamento del viaje tenga relación directa con actos, programas o actividades relacionadas con la Junta o el Gobierno Departamental”. O sea, yo entiendo que ahí cuando la comisión aconseja, más allá de que quizás se tenga que dar prioridad a los ediles que quieran ir porque los lugares de la camioneta no son muchos, claramente si hay lugar se tiene que conceder, o sugerir que algún integrante de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental que no pueda ir por sus propios medios, pueda usufructuar ese lugar en la camioneta. Es esa mi fundamentación.

Otra cosa que sí me parece capaz que resaltar, que es una pregunta que me hice. ¿Qué cubre el seguro de la camioneta? ¿A quién avala el seguro? Yo quiero entender que debe avalar a toda persona que tenga relación funcional con el Gobierno Departamental, de acuerdo a mi interpretación de la norma. Esa es la única forma o capaz que el único criterio que me puede dar vuelta la forma de pensar que hasta ahora tengo, el tema de a quién avala ese seguro, porque es importante saber, si se trasladan personas en la camioneta, que el seguro lo avale.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ SIENDO LA HORA 21:07’.

Pero me queda la duda o mi criterio es que acá queda prohibido el traslado de toda persona que no revista una relación funcional con el Gobierno Departamental. Capaz que el legislador quiso decir “con la Junta Departamental”, pero acá dice “Gobierno Departamental” y gobierno son ambos: Ejecutivo Comunal y Junta Departamental. Entonces, el seguro de la camioneta tiene que avalar a toda persona que revista relación funcional con el Gobierno Departamental, esa es mi interpretación. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Antes de darle la palabra al Sr. Edil Juan Frachia, le voy a pedir a la Secretaria que informe sobre el seguro.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - El seguro es para los ediles que viajen en la camioneta y funcionarios, todo el que tenga una relación laboral con la Junta Departamental.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Juan Frachia.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL NÉSTOR CALVO SIENDO LA HORA 21:08'.

SR. EDIL JUAN FRACHIA - La verdad que son cosas que uno de repente no se imagina lo que puede llegar a pasar, pero primero que nada quería referirme a qué es el Día del Patrimonio.

El Día del Patrimonio es la celebración de todo el Uruguay, no solamente lo celebramos en Lavalleja, no solamente lo celebramos en Minas, lo celebramos en cada rincón de nuestro territorio nacional.

En esta oportunidad conjuntamente con la Liga Fomento de Villa Serrana, organizamos para que el Día del Patrimonio se empezara en un sitio tan particular que tenemos en el Departamento; particular desde el punto de vista patrimonial justamente. ¿Por qué? Porque en esa localidad tenemos tres obras o tres propiedades declaradas Patrimonio Nacional y justamente era de relevancia celebrar el Día del Patrimonio comenzando con actividades en esa zona.

SE RETIRA DE SALA EL SR. EDIL PABLO FUENTES SIENDO LA HORA 21:09'.

Por eso la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental ha coordinado y ha apoyado directamente la realización de todo lo que se va a desarrollar en Villa Serrana. Tal es así que hemos tenido varias reuniones en Villa Serrana con la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental y la Liga Fomento. En particular hace una semana que nos habíamos reunido con el Ejecutivo Departamental, para hablar del Plan Local de Villa Serrana y justamente el Día del Patrimonio también se va a dar un avance de lo que después vamos a tener que considerar en algún momento en esta Junta Departamental, de lo que va a ser el Plan Local de Villa Serrana.

Todo eso conforma a la preservación y al respeto de lo que es el Patrimonio Departamental.

Por eso veíamos que no solamente sería bueno celebrar el día, sino que la mayor cantidad posible de ediles, incluso de comisiones asesoras, porque tenemos que acordar en algo, la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental es una comisión asesora, como puede ser cualquier comisión asesora de la Junta o más aún, porque no es solamente una comisión asesora de la Junta, sino que es una comisión asesora del Gobierno Departamental en particular. Justamente la Junta lo entendió así, y así lo votó para su realización; es decir no estamos invitando a personas o a integrantes que no tengan una relación directa con el Gobierno Departamental.

Por eso me parece muy acertado lo que decía la compañera Gabriela en la justificación de poder asistir a ese evento y más allá de que se pueda o no por las vías legales, considerar e invitar a todos los pobladores de que así se pueda llegar a ese lugar y a tantos lugares que en ese día se va a estar celebrando. Nada más, muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra la Sra. Edil María del Pilar Rodríguez.

SRA. EDIL MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ - Sra. Presidente, quería acotar que hay cinco miembros que son por parte del Ejecutivo Departamental. Respecto a la camioneta, no estoy muy informada de normas porque no soy abogada, pero veo que la camioneta de la Junta es para los señores ediles -para los que van a ir- y el Ejecutivo Departamental tiene una camioneta expresamente para trasladar personas a distintos lugares. Me pregunto por qué tanta insistencia, que las personas que están invitadas o las personas que no pertenecen a esta Junta Departamental -a los ediles-, pudieran ir en esa camioneta directamente, ya que el Ejecutivo tiene en qué trasladar

personas y entonces no se conformaría tanto problema con la camioneta de la Junta, que van los señores ediles, o que no van o que se pueda invitar a otra persona para que vayan en la camioneta siendo que el Ejecutivo tiene una locomoción expresa para trasladar invitados a diferentes lugares. En lo que respecta a los señores ediles que no están de acuerdo con el reglamento, yo diría que presentarían una nota solicitando que se forme una comisión que establezca las modificaciones que consideren. Porque es cierto que en el reglamento dice que hay excepciones, pero cuando empezamos un día a hacer excepción por una cosa, tenemos que seguir haciendo excepciones por otra y por otra. Así que, era eso que quería opinar.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Informo al Cuerpo, ya hay una comisión que estamos trabajando hace como tres años en el Reglamento y capaz que sería bueno Sra. Presidente, que de alguna manera se les haga saber a todos los ediles que eso ya está funcionando, porque evidentemente no hay que ser abogado tampoco para saber cuáles son las funciones que tenemos como ediles departamentales y en qué estamos trabajando.

En otro orden, creo que la comisión en esto que está proponiendo, sin querer polemizar el tema, sí es algo que lo vamos a tener que solucionar. Es increíble -literalmente increíble- que haya un seguro que diga que va a cubrir solamente a los señores ediles y a los funcionarios, en el uso de un vehículo. Si fuera así, lo que estoy mocionando -el Cuerpo es soberano y lo puede hacer- es que mañana ni bien abra el Banco de Seguros del Estado, se cambie el seguro, por favor.

No podemos trancar el funcionamiento de una Junta Departamental -en definitiva- en las decisiones que tomemos porque hayamos contratado un seguro que va a cubrir a determinadas personas con nombre y apellido.

O sea, en realidad no lo conozco, no lo hemos leído. La Mesa no sé si lo tiene al seguro, pero estaría bueno leerlo en su totalidad. Porque a mí me cuesta creer que haya un seguro que sea exclusivo para ediles y funcionarios. Si lo hay, está súper mal y hay que cambiar eso; porque si mañana nos vemos en la obligación de tener que trasladar a alguien que no es ni edil, ni funcionario y está en la obligación el chofer de levantar a alguien en la ruta que esté en determinadas condiciones, para asistirlo, trasladarlo o lo que sea, que no se cuente con un seguro para eso es increíble.

Entonces, coincido -no soy abogado, soy aficionado al derecho, me encanta, me apasiona- con los planteos que hizo la Edil Umpiérrez.

Creo que la comisión y también después lo hizo el Arquitecto Frachia que no es abogado, pero entiende del tema; creo que esta comisión es asesora del Gobierno Departamental y la norma que tenemos habla de Gobierno Departamental -que regula la cuestión de la camioneta-, por lo tanto, no veo mucho impedimento por eso.

Pero reitero, si lo que nos está impidiendo de tomar por la vía de la excepción esto, del uso de la camioneta, creo que lo vamos a tener que modificar y tenemos todas las condiciones y las facultades legales, constitucionales, reglamentarias para hacerlo, modificar el seguro si es que hay que hacerlo. Vuelvo a insistir, no conozco el seguro, estaría bueno que se lea. Gracias por ahora Sra. Presidente.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Señor edil, no tengo el seguro en este momento, tendríamos que esperar hasta mañana que esté la Contadora que es quien guarda todo ese tipo de cosas. El seguro, lo que tengo entendido es que por ser una institución asegura a todas las personas que tienen relación funcional, laboral con el organismo. No hay otra forma y lo hemos averiguado más

de una vez, porque se ha dado el caso. Si se da la excepción, porque este informe lo que dice es votar la excepción, no dice que no vayan, no dice otra cosa.

El tema del seguro es que es lo que había para hacer, con gusto lo vamos a conseguir y se lo vamos a hacer llegar en cuanto pueda hacerlo. Hoy no tengo cómo, no sé dónde está, o se tendría que revolver mucho.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra la Sra. Edil Gabriela Umpiérrez.

SRA. EDIL GABRIELA UMPIÉRREZ - Algo corto porque ya di mi posición, pero una edil que me antecedió en el uso de la palabra hablaba de dos puntos de vista; uno, el viaje, de por qué no se le pide al Ejecutivo que ampare a estos miembros de la comisión. Sí, se puede hacer en el caso de que la camioneta si le damos prioridad a los ediles para llenar la camioneta, bueno, hablar con el Ejecutivo -en ese caso- para que también proporcione.

INGRESA A SALA EL SR. EDIL PABLO FUENTES SIENDO LA HORA 21:20'.

En segundo lugar, le respondo también a los ediles de mi bancada, que yo no lo veo como excepción a la norma, porque la norma -y no lo veo como modificación- claramente dice: “queda prohibido el traslado de toda persona que no revista una relación funcional con el Gobierno Departamental”. Me pregunto: ¿quién es Gobierno Departamental? Vuelvo a repetir, quizás el legislador se equivocó y en vez de Gobierno Departamental, quiso decir Junta Departamental, pero no voy a ese espíritu, voy a lo que dice la norma, dice Gobierno Departamental. O sea que, toda persona que no revista la calidad funcional con el Gobierno Departamental, no puede ir en la camioneta. ¿Quiénes son, quién reviste relación funcional? Los que integran el Ejecutivo Comunal y la Junta Departamental. Por eso le respondo a los ediles que, tolero y respeto la diferencia conmigo, pero entiendo que no lo votaría como excepción, sino como parte integrante de la norma. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Javier Urrusty.

SR. EDIL JAVIER URRUSTY - Sra. Presidente, como integrante también de la Comisión de Educación y Cultura, creo que voy con las palabras del Edil Álvarez con respecto al seguro. Creo que tendría que -rápidamente- verse el seguro porque la norma -como lo leyó la Edil Umpiérrez- es muy clara, no se vota la excepción, es del Gobierno Departamental y creo que perfectamente pueden viajar en la camioneta como cualquier otro integrante del Gobierno Departamental.

Es decir, que apoyo también lo de ver lo del seguro y rápidamente modificar el seguro de la camioneta, si es así, que es solo para ediles. Muchas gracias.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Mañana se lo mando señor edil, en cuanto lo tenga.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Pablo Hernández.

SR. EDIL PABLO HERNÁNDEZ - Por un tema de solo agilizar y sacar por buena cabida el buen espíritu de los compañeros de la comisión.

Hoy día es totalmente normal que uno por ejemplo -no me sale un ejemplo muy claro-, hay un acto deportivo que tiene un nombre fundado, que lo realizan todos los años, que está fijo y tú vas a practicar ahí, vas a ser parte de ese acto; antes de entrar, antes de participar y con la inscripción, firmas un papel de deslinde de responsabilidad. Entonces, me parece que es como consejo a la comisión de decir que por esta vez, hasta que no quede claro lo del tema del seguro, que nos podamos informar cuál es la póliza que cubre a la camioneta de la Junta Departamental, decirle al Asesor Letrado que redacte un deslinde de responsabilidad y que los que quieran concurrir a la fiesta puedan hacerlo. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Carlos Cardinal.

SR. EDIL CARLOS CARDINAL - Sra. Presidente, en realidad el espíritu de la Comisión de Educación y Cultura, que fue quien hizo este informe a instancias de una invitación de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental, la que en su momento integré y a su vez conozco a sus integrantes y se cuál es el trabajo que realizan, era el espíritu de esta Comisión de Educación y Cultura, en realidad era por un interés mayor. El interés mayor es acompañar un acto en el Día del Patrimonio, que tantas veces en la historia de nuestro departamento estuvimos sin hacer nada y ahora se están haciendo cosas. Estamos hablando de que tiene varias cosas para hacer este 5 de octubre y una de ellas es justamente en Villa Serrana, que nosotros consideramos que es un valor turístico y patrimonial en varios aspectos.

La verdad que no pensamos -al menos yo que utilizo poco la camioneta de la Junta- que se iba a formar un lío tan grande por unanimidad como este, sinceramente, por usar una camioneta. Porque tenemos la camionera como si fuera, no sé, el mayor bien preciado de la Junta Departamental; es un vehículo que está al servicio de nosotros y nosotros somos parte del Gobierno Departamental; y lo aclaró bien la compañera Edil Gabriela Umpiérrez, está al servicio del Gobierno Departamental. La Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental está integrada por cinco integrantes del Ejecutivo y tres integrantes del Legislativo, todos integrantes del Gobierno Departamental.

Así que, tenemos una Ferrari y andamos en primera y segunda nada más con la camioneta, deberíamos dejarnos de estas nimiedades del uso de la camioneta y tenerla realmente al servicio de lo que se necesita; en este caso un bien mayor como es el bien cultural y patrimonial. Nada más, gracias.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Pablo Hernández.

SR. EDIL PABLO HERNÁNDEZ - Primeramente, no me hago eco de las palabras del edil que recién me antecedió, sólo hice una propuesta a modo de agilizar y buscar el bien común, o sea, un sentido lógico a lo que se quiere practicar el SOA. No creo que sea un lío, sino simplemente como responsable de este Cuerpo, quiero tener las garantías en caso de que pase algo. Muchas gracias.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Se va a poner a consideración el informe de la Comisión de Educación y Cultura, luego ponemos a consideración la moción que realizó el Sr. Edil Pablo Hernández, es una moción aparte, primero se debe de votar el informe.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Educación y Cultura, el que aconseja autorizar la concurrencia de la Comisión de Educación y Cultura y de los señores ediles que deseen acompañar a la celebración del Día del Patrimonio en Villa Serrana, el día sábado 5 de octubre del cte. en el vehículo de la Junta Departamental; y en caso de quedar lugares disponibles y a vía de excepción, se invite a los integrantes de la Comisión Departamental de Patrimonio que tengan interés en asistir.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-MAYORÍA.

Son 18 votos por la afirmativa en 21 señores ediles presentes en sala.

Se dicta Resolución N° 190/2019.

RESOLUCIÓN N° 190/2019.

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

- Disponer el vehículo de la Junta Departamental para la concurrencia de señores ediles integrantes de la Comisión de Educación y Cultura y todos los señores ediles que quieran acompañar, a la celebración del Día del Patrimonio, organizado por la Liga Fomento de Villa Serrana, a realizarse el sábado 5 de octubre de 2019.

- Autorizar en caso de quedar lugares disponibles y a vía de excepción, la concurrencia de integrantes de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental de Lavalleja, que tengan interés en asistir.

DIALOGADO.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo la moción presentada por el Sr. Edil Pablo Hernández de que pase al Asesor Letrado de la Junta para que redacte un deslinde de responsabilidad para que quienes quieran concurrir a la celebración del Día del Patrimonio en Villa Serrana puedan hacerlo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 21 votos por la afirmativa en 21 señores ediles presentes en sala.

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Se va a hacer la invitación a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Natural Departamental y después de acuerdo a los ediles que se anoten veremos qué lugar queda, no sé eso como lo vamos a manejar.

***** **

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES: INFORME REFERIDO A
SOLICITUD DE ACONDICIONAMIENTO DE CANCHA DE FÚTBOL

SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura al informe de la Comisión de Asuntos Sociales, el que expresa: “Minas, 30 de setiembre de 2019. La Comisión de Asuntos Sociales toma conocimiento de la nota de fecha 25 de setiembre de 2019 remitida por el Sr. Maicol Sotelo, referida a proyecto de acondicionamiento de una cancha de fútbol en Avenida Eduardo Fabini y calle Oficial N° 212, en el barrio Calcerrada de la ciudad de Minas. Esta comisión aconseja elevar oficio al Ejecutivo Comunal acompañando favorablemente la solicitud. Se adjunta la nota antes mencionada a los efectos que correspondan. Fdo.: Marta Sotelo, Eduardo Baubeta, Deisy Navarro, Hugo Recalde”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Por una cuestión de que quede en actas también, me gustaría que se lea la nota que hizo el joven.

SRA. SECRETARIA GRACIELA UMPIÉRREZ - Da lectura a la nota presentada por el Sr. Maicol Sotelo, la que expresa: “Minas, 25 de setiembre del 2019. Comisión de Asuntos Sociales de la Junta Dptal. de Lavalleja. Somos un grupo de jóvenes estudiantes de CECAP que presentamos un proyecto a los Fondos de Iniciativas Juveniles (FIJ), el cual fue aprobado. El proyecto consiste en el acondicionamiento de una cancha de fútbol ubicada en Av. Fabini y Oficial 212, en el barrio Calcerrada, para que constituya un espacio recreativo para la zona. Recibimos el apoyo de SOCAT, INJU y CECAP. El dinero del proyecto será destinado a la compra de arcos, redes, los materiales necesarios para la colocación de los mismos, pelota de fútbol, entre otros. Dado que el terreno

donde se realizaría la cancha se encuentra desnivelado, nos gustaría solicitar, si fuera posible, maquinaria con la que cuenta la Intendencia para poder nivelarlo. Sería muy importante contar con un espacio recreativo en el barrio. Agradecemos la atención y esperamos su respuesta. Por grupo de jóvenes. Fdo.: Maicol Sotelo”.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Tiene la palabra el Sr. Edil Mauro Álvarez.

SR. EDIL MAURO ÁLVAREZ - Vaya importancia que tiene esto, porque también hay cosas que me parece que a veces en la vorágine que tenemos hoy, como que pasamos cosas muy por arriba. Pero este tipo de iniciativas que tienen los jóvenes y que, además, el destino es un barrio que ha tenido intervenciones por parte de diferentes organismos estatales -también de la Intendencia Departamental-, este tipo de iniciativas enriquece el trabajo interinstitucional que se hace. Ahí nombra varios organismos que están involucrados en esto y la importancia que tiene también el CECAP de aquí -de Minas-, que está trabajando fuertemente en estas temáticas, que también tiene que ver muchísimo con la prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

Por eso yo también quería que se leyera un poco y sepamos que cuando pasamos esta iniciativa en particular al Ejecutivo, estamos contribuyendo directamente, no solamente para darle para adelante a los gurises que están haciendo esta solicitud, que ya fue aprobado el fondo, sino también de que nuevas iniciativas por parte de organizaciones sociales se puedan llevar adelante; y bueno, de esta Junta Departamental la madurez política para facilitarle de que se cumplan los objetivos planteados.

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - Se pone a consideración del Cuerpo el informe de la Comisión de Asuntos Sociales, el que aconseja elevar oficio al Ejecutivo Comunal acompañando favorablemente la solicitud de acondicionamiento de una cancha de fútbol en Avenida Eduardo Fabini y Oficial 212, barrio Calcerrada.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se vota: AFIRMATIVA-UNANIMIDAD.

Son 21 votos por la afirmativa en 21 señores ediles presentes en sala.

***** ** *

SRA. PRESIDENTE (MARÍA OLMEDO) - No habiendo más temas para tratar, damos por finalizada la sesión del día de hoy. Muchas gracias señores ediles.

SE LEVANTA LA SESIÓN

SIENDO LA HORA 21:31’.

***** *****

**** * * *

**